

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2017.

Aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2017.

1.- Comunicaciones Oficiales.

ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2.- Aprobar convenio de colaboración con la Asociación de Estudiantes de Diseño Industrial, para la puesta en marcha de la V Edición de “Sevilla Ciudad del Diseño”.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar convenio de colaboración, transcrito en Anexo, entre el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, y la Asociación de Estudiantes de Diseño Industrial en relación con la Quinta Edición de Sevilla Ciudad de Diseño.

El texto del convenio a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, A TRAVÉS DEL ÁREA DE ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE DISEÑO INDUSTRIAL.

En Sevilla a ... de de 2017

REUNIDOS

De una parte, D^a Carmen Castreño Lucas, Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Sevilla, en nombre y representación de dicha Corporación en virtud de las competencias que le son atribuidas por Resolución de la Alcaldía número 530 de 22 de julio de 2016.

De otra, D^a Cristina Durán Gutiérrez, Presidenta de la Asociación de Estudiantes de Diseño Industrial de Sevilla, actuando en nombre y representación de la misma, según resulta de acuerdo adoptado por su Asamblea General Extraordinaria en sesión celebrada en Sevilla el 25 de mayo de 2016.

Ambas partes, puestas de común acuerdo sobre el objetivo y finalidad del presente convenio, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para su celebración y

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Dirección General de Economía y Comercio del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, tiene entre sus objetivos básicos la promoción del tejido económico y empresarial de la ciudad de Sevilla entre cuyas acciones se incluyen las dirigidas al fomento de sinergias entre los agentes del ecosistema emprendedor como instrumento básico en el desarrollo económico de la Ciudad.

SEGUNDO.- Que la Asociación de Estudiantes de Diseño Industrial de Sevilla, en adelante AEDI, es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro cuyo objetivo es la promoción y difusión del diseño industrial así como complementar la formación impartida a los estudiantes, para lo cual desarrolla actividades para potenciar la calidad del diseño industrial, plantear proyectos, talleres y eventos, establecer un espacio de puesta en común del diseño y generar un contacto directo de los estudiantes con el mundo real, todo ello con el propósito de difundir el diseño industrial y de apoyar tanto a estudiantes como a profesionales.

Que a la vista del interés que comparten y por las razones expuestas, las partes intervinientes se unen en voluntad de coordinación y colaboración, suscribiendo el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Sevilla y AEDI para la puesta en marcha de la quinta edición de Sevilla ciudad del Diseño, en adelante #5SCD, que tendrá lugar en marzo de 2017, y cuya finalidad es dar a conocer el diseño industrial a la ciudadanía y situar la ciudad como epicentro de tal disciplina a nivel nacional, vinculando nuestra ciudad a un evento de consolidado prestigio.

SEGUNDA.- Con objeto de realizar lo dispuesto en el apartado primero, las entidades firmantes promoverán su colaboración mutua en aquellas acciones

consistentes en programas, seminarios, asesoramiento, así como cualquier otra acción que pueda resultar de interés común, que realicen dentro del ámbito propio de actuación y fines, orientados al refuerzo como colectivo de los trabajadores por cuenta propia.

TERCERA.- En cualquier información o publicidad de las acciones incluidas en el ámbito del presente convenio se hará constar la participación del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Sevilla.

CUARTA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, extinguiéndose una vez se dé cumplimiento de las previsiones contempladas en sus estipulaciones. En todo caso, el presente convenio se extinguirá por conclusión, cumplimiento o por resolución del mismo por mutuo acuerdo de las partes.

Igualmente, el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones comprendidas en el presente convenio por cualquiera de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución del mismo. Así, podrá extinguirse su vigencia si el convenio es denunciado por la parte firmante que considere que se ha vulnerado el espíritu del mismo o se ha incumplido alguna de sus cláusulas. La denuncia se efectuará por escrito, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se pretende tenga eficacia.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Sevilla no asume responsabilidad alguna respecto al personal que AEDI contrate o emplee en la ejecución del presente convenio. En consecuencia, AEDI responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por las disposiciones vigentes, así como el cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral, mercantil y de otro tipo entre dicha Entidad y sus trabajadores o dependientes, comprometiéndose a observar la mayor diligencia en el cumplimiento por su parte y por parte de sus trabajadores y dependientes, de cuantas obligaciones se exijan por la legislación vigente en cualquier momento, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento de Sevilla o sus organismos y sociedades, ninguna multa, sanción o cualquier otro tipo de responsabilidad que por incumplimiento por alguna de ellas, pudiera imponerles la autoridad competente.

SEXTA.- El Ayuntamiento supervisará con AEDI el desarrollo de las líneas de trabajo establecidas en el proyecto para la celebración de la quinta edición de Sevilla ciudad del Diseño. Con el propósito de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de las actuaciones derivadas de este convenio se creará una Comisión de Seguimiento, sin personalidad jurídica, que estará constituida por al menos dos representantes de cada una de las partes firmantes, a la que corresponderá igualmente dirimir de común acuerdo cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la

interpretación, aplicación o vigencia del presente convenio. La periodicidad de sus sesiones así como cuantas cuestiones puedan plantearse en su seno, se resolverán por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

SÉPTIMA.- Mediante addenda al presente convenio se podrá establecer, en su caso, la aportación económica del Ayuntamiento a la celebración del evento objeto del presente convenio. En este caso la Asociación de Estudiantes de Diseño Industrial de Sevilla deberá presentar toda la documentación exigida en la tramitación de subvenciones por el Ayuntamiento de Sevilla. Asimismo, el presente Convenio podrá ser modificado mediante la adición de las correspondientes addendas en las que se haga constar las acciones a ejecutar, plazo de ejecución y cualesquiera otras estipulaciones específicas.

OCTAVA.- El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiendo para su interpretación y desarrollo del ordenamiento jurídico-administrativo. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo que no puedan resolverse de común acuerdo entre las partes, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Sevilla.

NOVENA.- Los datos e informes obtenidos durante la realización del presente convenio así como los resultados finales tendrán carácter confidencial, salvo acuerdo expreso entre las partes. Atendiendo a la posible naturaleza personal de los datos incluidos en la documentación que pueda ser utilizada en el desarrollo de este convenio y de la actividad en él relacionada, las partes se comprometen a recibirla y custodiarla de forma confidencial y a utilizarla únicamente para los fines y objetivos delimitados en este convenio, de acuerdo a lo regulado en la Ley Orgánica de Protección de Datos. Queda expresamente prohibida la cesión por cualquiera de las partes de los derechos y obligaciones derivados del presente convenio de colaboración, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de la otra parte.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.”

3.- Aprobar acuerdo marco de cooperación científico-técnica con la Asociación de Parques Empresariales de Sevilla, la Confederación de Empresarios de Sevilla, el Instituto Andaluz de Tecnología y la Universidad de Sevilla, para la colaboración en el ámbito de la Economía Circular y la Simbiosis Industrial.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar acuerdo marco de cooperación científica y técnica entre el Ayuntamiento de Sevilla, la Asociación de Parques Empresariales de Sevilla, la Confederación de Empresarios de Sevilla, el Instituto Andaluz de Tecnología y la Universidad de Sevilla, transcrito en Anexo.

El texto del anexo a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

“ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE LA ASOCIACIÓN DE PARQUES EMPRESARIALES DE SEVILLA, EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE SEVILLA, EL INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En Sevilla, a ... de de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, actuando en nombre y representación de la misma, nombrado por Decreto 4/2016, de 12 de enero (BOJA 11 de 19 de enero de 2016), de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 19 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificados por Decreto 16/2008, de 29 de enero, y una vez efectuada la proclamación de Rector, conforme al resultado de la elección efectuada a este respecto por la comunidad universitaria de la citada Universidad, a propuesta del Consejero de Economía y Conocimiento, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de enero de 2016.

Y de las otras partes:

D. Antonio López Balbuena, con D.N.I. nº XXXXXXXX, actuando en nombre y representación de la Asociación de Parques Empresariales de Sevilla, en calidad de Presidente elegido por aclamación en la Asamblea General celebrada el 22 de febrero de 2016.

D. Juan Espadas Cejas, con D.N.I. nº XXXXXXXX, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Sevilla en virtud de su nombramiento como

Alcalde del mismo, cargo para el que fue elegido por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 13 de junio 2015.

D. Miguel Rus Palacios, con D.N.I. nº XXXXXXXXX, actuando en nombre y representación de Confederación de Empresarios de Sevilla, en calidad de Presidente reelegido por aclamación en la Asamblea General celebrada el 8 de marzo de 2016.

D. José Luis Calvo Borrego, con D.N.I. nº XXXXXXXXX, actuando en nombre y representación del Instituto Andaluz de Tecnología, en calidad de Presidente, según poderes otorgados ante el notario de Sevilla D. Victorio Magariños Blanco en fecha 18 de enero de 2007, con número 198 de su protocolo.

EXPONEN

1.- Que la UNIVERSIDAD DE SEVILLA es una institución de Derecho público, dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía, y a la que corresponde la prestación del servicio público de educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y de la ciudadanía.

2.- Que entre los objetivos de la UNIVERSIDAD DE SEVILLA figuran: a) La creación, desarrollo, transmisión, difusión y crítica de la ciencia, la técnica, el arte y la cultura, promoviendo una visión integral del conocimiento; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos humanísticos, científicos, técnicos, o de creación artística, potenciando las relaciones entre la investigación, la docencia y el ejercicio de la profesión; y c) El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, económico y territorial, con especial atención al de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Y entre sus fines figura: El establecimiento de relaciones contractuales con entidades públicas o privadas y personas físicas para la realización de trabajos de investigación científica, técnica y de creación artística, así como de cursos de formación o de especialización.

3.- Que tanto la ASOCIACIÓN DE PARQUES EMPRESARIALES DE SEVILLA, el AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE SEVILLA, el INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGÍA como la UNIVERSIDAD DE SEVILLA están interesados en el estudio de los Parques Industriales/Empresariales de Sevilla para su evolución y transformación en Ecosistemas Industriales/Empresariales que impulsen la Economía Circular en la ciudad de Sevilla.

4.- Que tanto la ASOCIACIÓN DE PARQUES EMPRESARIALES DE SEVILLA, el AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE SEVILLA, el INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGÍA como la UNIVERSIDAD DE SEVILLA están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos científicos y tecnológicos de interés común, concretamente, Economía Circular y Simbiosis Industrial/Empresarial, Sinergia Industrial/Empresarial, Eficiencia en el Uso de los Recursos, Energía y Agua, Minimización y Valorización de Residuos, incluyendo la participación en proyectos conjuntos, tanto de ámbito nacional como internacional.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la ASOCIACIÓN DE PARQUES EMPRESARIALES DE SEVILLA, el AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE SEVILLA, el INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGÍA y la UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

ACUERDAN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido contactos y colaboraciones.

A tal fin formalizan el presente Acuerdo Marco de Cooperación Científica y Técnica de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO MARCO.

La ASOCIACIÓN DE PARQUES EMPRESARIALES DE SEVILLA, el AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE SEVILLA, el INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGÍA y la UNIVERSIDAD DE SEVILLA colaborarán en el ámbito de la Economía Circular y la Simbiosis Industrial.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

- a) Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico.
- b) Colaboración en la formación académica de estudiantes, así como en el desarrollo de prácticas en empresas.
- c) Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo, a realizar en el Departamento de Ingeniería Química y Ambiental de la UNIVERSIDAD DE

SEVILLA con la colaboración de la ASOCIACIÓN DE PARQUES EMPRESARIALES DE SEVILLA, el AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE SEVILLA y el INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGÍA.

- d) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de todas las partes.
- e) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la Economía Circular y la Simbiosis Industrial.
- f) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.

TERCERA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS O CONVENIOS DE INVESTIGACIÓN.

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Acuerdo será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del plan de trabajo.
- c) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- d) Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.

CUARTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo Marco quedarán sometidas a las normas que desarrolle la UNIVERSIDAD DE SEVILLA y la ASOCIACIÓN DE PARQUES EMPRESARIALES DE SEVILLA, el AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE SEVILLA y el INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGÍA, en los Convenios Específicos o de Investigación, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realice el trabajo.

La Universidad de Sevilla encomienda la gestión económica y administrativa de los contratos de investigación a la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla (FIUS), en base al Convenio Marco de Colaboración que tiene esta institución firmado en fecha 29 de mayo de 2007.

QUINTA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos o de Investigación, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por:

El Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

El Presidente de la ASOCIACIÓN DE PARQUES EMPRESARIALES DE SEVILLA.

El Excmo. Sr. Alcalde del AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

El Presidente de la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE SEVILLA.

El Presidente del INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGÍA.

O personas en quienes deleguen. Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este Acuerdo Marco.

La Comisión de Seguimiento dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

SEXTA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.
- b) Preparar los Convenios Específicos o de Investigación de ejecución del presente Acuerdo Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la Cláusula segunda.
- c) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- d) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos o de Investigación.
- e) Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya

podido tener acceso en el desarrollo de los Convenios Específicos o de Investigación, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informaciones obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte mediante carta certificada dirigida a los miembros de la Comisión de Seguimiento. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de cuarenta y cinco días, comunicando su autorización, reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figuran en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al Convenio Específico o de Investigación.

OCTAVA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en el momento de su firma, y su vigencia será de un año, renovable por acuerdo expreso y unánime de las partes, pudiendo alcanzar una duración máxima de cuatro años.

NOVENA.- TERMINACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos o de Investigación que estén en vigor.

Después de la terminación o rescisión del Acuerdo Marco, los aspectos contemplados en al cláusulas novena, quedarán sujetos a las previsiones establecidas en la legislación vigente.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN

La ejecución y el desarrollo de este Acuerdo de colaboración estarán presididos por los principios de buena fe y confianza recíproca.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse de forma amistosa por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula quinta. Si no se llegara a un acuerdo de forma amistosa, las cuestiones de litigio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Sevilla.

Y en prueba de conformidad, firman por quintuplicado ejemplar el presente Acuerdo Marco en el lugar y fecha arriba indicados.”

HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

4.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del suministro de flor de temporada para los jardines y plazas históricas en conservación con medios propios.

ACUERDO

PRIMERO: Autorizar el gasto de la contratación cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el pliego de prescripciones técnicas del Suministro y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Consignar en los Presupuestos un crédito por los importes que se indican, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

Ejercicio presupuestario	Importe total imputable
Anualidades	Importes

2017	40.000,00 euros
2018	40.000,00 euros

Respecto a las anualidades futuras, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, habrá de someter la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

CUARTO: El contrato suministro a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2016/001103.

Objeto: Suministro de flor de temporada para los Jardines y Plazas Históricas de la Ciudad en conservación con medios propios.

Cuantía del Contrato: 72.727,28 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 7.272,72 €.

Importe total: 80.000,00 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
10101.17101.22199	40.000,00 Euros
10101.17101.22199	40.000,00 Euros

Garantía definitiva: 3.636,36 €.

Plazo de ejecución: Hasta la fecha 15/12/2018.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002175 (Intervención);

Órgano gestor: L01410917 (Ayuntamiento de Sevilla); Unidad tramitadora:

LA0002151 (Servicio Administrativo de Parques y Jardines).

5.- Acuerdo relativo a la ejecución de las obras para la implantación de un Centro de Cultura, Ocio y Gastronomía en el antiguo edificio del “Mercado Puerta de la Carne”.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar en el orden técnico y autorizar la ejecución de las obras definidas en los proyectos y documentos técnicos que se citan, tramitados e informados favorablemente por los servicios técnicos de la Gerencia de Urbanismo, el Instituto Andaluz de Patrimonio y la Comisión Provincial de Patrimonio:

- Proyecto Básico de Rehabilitación y Reforma para la implantación de un Centro de Cultura, Ocio y Gastronomía en el antiguo edificio del “Mercado Puerta de la Carne”, en la calle Demetrio de los Ríos, nº 11, con número de visado del COAS 15/000929 – T001 de 10 de abril de 2015.
- Reformado de Proyecto Básico de Rehabilitación y Reforma para la implantación de un Centro de Cultura, Ocio y Gastronomía en el antiguo edificio del “Mercado Puerta de la Carne”, en la calle Demetrio de los Ríos, nº 11 con número de visado del COAS 15/000929 – T002 de 3 de julio de 2015.
- Proyecto de Ejecución, Fase Definitiva, de Rehabilitación y Reforma para la implantación de un Centro de Cultura, Ocio y Gastronomía en el antiguo edificio del “Mercado Puerta de la Carne”, con visado COAS nº 15/000929-T005, de 13/01/2016.
- Documentación Técnica de respuesta Parte 1: Estado de trabajo de las estructuras, y las modificaciones contempladas en Documentación Técnica de respuesta Parte 2: Proyecto Reformado II de Básico del Sótano, con número de visado del COAS nº 15/000929-T007, de 13/09/2016, con las siguientes condiciones:
 - Conforme establece el artículo 20 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía la restitución deberá ser reconocible y evitar las confusiones miméticas, debiéndose documentar el proceso de demolición y repristinio de las estructuras dando así respuesta a la metodología de intervención en el patrimonio histórico.
 - La intervención se complementará con acciones de musealización y puesta en valor a implementar en el proyecto.
 - Conforme al artículo 21.2 de la citada Ley 14/2007, al término de las intervenciones se presentara un informe sobre la ejecución de las mismas.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento de la Resolución del Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, de la Junta de Andalucía, de 22 de diciembre de 2016, por la que se autorizaba la actividad arqueológica preventiva, excavación arqueológica, en el Mercado “Puerta de la Carne” de Sevilla, Sector 18 “San Roque-La Florida”, designando a D. José Manuel Rodríguez Hidalgo, arqueólogo de la Delegación Territorial, para la realización de las labores de inspección de la citada actividad arqueológica.

TERCERO.- Ordenar a la UTE MERCADO PUERTA DE LA CARNE, adjudicataria de la concesión administrativa de la gestión indirecta del servicio público de mercado a implantar como Centro de Cultura, Ocio y Gastronomía en el edificio de la calle Demetrio de los Ríos (Mercado de la Puerta de la Carne) el inicio de las obras, considerando como fecha de inicio de las mismas la de la firma del Acta de Replanteo e Inicio de la intervención arqueológica preventiva de conformidad con el informe de 16 de enero de 2017 emitido por el Director del Contrato.

CUARTO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe, y al Gerente de Urbanismo para la ejecución de los anteriores acuerdos en el ejercicio de sus propias atribuciones, indistintamente y con carácter solidario, en los términos previstos en los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, y en especial para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean precisos.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

6.- Desestimar recurso interpuesto contra las Bases de la convocatoria mediante concurso del procedimiento para la provisión de diversos puestos de trabajo de la subescala administrativa y/o auxiliar administrativa.

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición formulado por D^a María Fátima Moreno Ruiz, contra las Bases de la convocatoria mediante concurso, del procedimiento para la provisión de diversos puestos de trabajo de la subescala administrativa y/o auxiliar administrativa, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del informe jurídico que sirve de motivación al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Denegar la solicitud de suspensión de la convocatoria mediante concurso, del procedimiento para la provisión de diversos puestos de trabajo de la subescala administrativa y/o auxiliar administrativa, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del informe jurídico que sirve de motivación al presente Acuerdo.

7.- Aprobar las bases, anexos I y II y convocar la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de Jefe de Servicio de Protección Ambiental.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las Bases, Anexo I y II (modelo de solicitud) que regulan la participación en el procedimiento para la provisión del puesto de trabajo Jefe de Servicio de Protección Ambiental, mediante Procedimiento de Libre Designación.

SEGUNDO.- Convocar la provisión, mediante Procedimiento de Libre Designación, del puesto Jefe de Servicio de Protección Ambiental.

TERCERO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Bases, Anexo I, Anexo II y Convocatoria.

8.- Adjudicar el contrato de servicio de Prevención Ajeno de Riesgos Laborales.

ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Empresa	Puntuación criterios eval. auto.	Puntuación criterios no eval. auto.	Total
UNION GENERAL PREVENTIVA S.A.P., S.L. (UGP)	100	0	100
MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS SUR, S.L.	96	0	96
UNIVERSAL PREVENCIÓN Y SALUD, SOC. DE PREVENCIÓN, S.L	81	0	81
ANTEA SERVICIO DE PREVENCIÓN, S.A.	42	0	42

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

EXPTE.: 2016/001410

OBJETO: Instruido para contratar el Servicio de Prevención Ajeno de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Sevilla.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 54.793,39 € (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 54.793,39 €.

IMPORTE DEL IVA: 5.206,61 €.

IMPORTE TOTAL: 60.000,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
20109.22102.22799	60.000,00 Euros

ADJUDICATARIO: UNION GENERAL PREVENTIVA S.A.P., S.L. (UGP)

GARANTÍA DEFINITIVA: 2.739,67 €.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Negociado sin publicidad.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002184.

9.- Iniciar expediente para la recuperación de diversos locales anexos al Mercado de Abastos de San Jerónimo.

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar expediente para la recuperación de los 9 locales anexos al Mercado de Abastos de San Jerónimo, propiedad del Ayuntamiento de Sevilla e inscritos en el inventario de bienes municipales con código GPA 35248, como demaniales, y que se describen a continuación:

- Local 1, con una Superficie construida: 10,30 m², cuyo acceso al mismo se lleva a cabo desde la calle Sábalo.
- Local 2, con una Superficie construida: 10,30 m², y entrada al inmueble desde la calle Sábalo.
- Local 3, con una Superficie construida: 41,25 m² y acceso al mismo desde la calle Sábalo.
- Local 4, con una Superficie construida: 20,60 m² y con acceso desde la calle Sábalo.
- Local 5, con una Superficie construida: 46,75 m², cuya entrada en el inmueble se lleva a cabo desde la calle Boquerón.
- Local 6 y 7, con una Superficie construida de 24,80 m², y entrada en el inmueble desde la calle Boquerón.
- Local 8, conformado por un módulo con dos puertas de entrada y Superficie construida: 24,75 m². Tiene entrada en el inmueble desde la calle Boquerón.
- Local 9, conformado por un módulo con dos puertas de entrada y una superficie construida de 24,75 m². Se accede al inmueble desde la calle Boquerón.

SEGUNDO.- Requerir a las personas que a continuación se citan respecto de los locales que asimismo se indican para que en el plazo de 10 días, a contar desde la recepción de la notificación de presente Acuerdo, presenten documento que les legitime a la posesión del local o cualesquiera que consideren en defensa de sus derechos, todo ello en base a los informes obrantes en el expediente administrativo:

- D^a Esperanza Vera Serrano, respecto del local n^o 2, que en su día fue explotado como Bazar.
- D. Alejandro Mercado Cabrerizo, respecto del local n^o 3, que en su día fue explotado como Mercería.
- D. José Luís Cuesta Cala, respecto del local n^o 4, que en su día fue explotado como Taller de Relojería.
- D. Juan Antonio Labrador Hidalgo, respecto del local n^o 5, que hasta hace poco ha venido explotándose como Bar.
- D^a Rosario Vera Serrano, respecto de los locales n^o 6 y 7, que en su día fueron explotados como Panadería y Confitería.

- D^a Esperanza Vera Serrano, respecto del local nº 8, antiguo Bazar.
- D^a Consolación López Rodríguez, respecto del local nº 9, antigua Mercería, Paquetería y Droguería.

TERCERO.- Publicar en el Distrito Municipal competente por la zona, así como en el BOP, el presente Acuerdo y el informe emitido por el Servicio, con el fin de que cualquier persona sobre el local nº 1, pudiera presentar documento que le acredite algún derecho sobre el inmueble.

10.- Renovar el contrato de depósito temporal de diversas obras de arte del Patrimonio Nacional, en la Casa Consistorial.

ACUERDO

ÚNICO: Renovar con efectos desde el 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018, el contrato de depósito temporal hecho por el Patrimonio Nacional de las siguientes obras de arte, suscribiéndose al efecto el documento del mismo presentado:

Nº Inventario			
Patrimonio Nacional	Ayuntamiento	Pieza	Descripción
10038071	38998	Retrato del Rey Felipe V. Autor: anónimo español siglo XIX, copia de Rigaud. Época: siglo XIX.	Material/soporte/técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 160x132 cm. Valoración: 25.000 €. Lugar de depósito: Salón Colón.
10078530	38997	Retrato ecuestre de Alfonso XII con uniforme de Húsar. Autor: George Scott. Época: año 1923.	Material/soporte/técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 350x300 cm. Valoración: 52.000 €. Lugar de depósito: Salón Colón.
10020616 10020617 10020618 10021061 10021062 10021063 10021064 10021065	38999 39000 39001 39002 39003 39004 39005 39006	8 bancos o banquetas en madera de nogal.	Material/soporte/técnica: madera y seda. Dimensiones: 42-3 x 156-9 x 55 cm. Valoración 400 € cada uno. Lugar: escalera neoclásica y galería en que ésta desembarca, de la Casa Consistorial.

11.- Incoar procedimiento para la extinción del derecho de ocupación del inmueble sito en Avda. María Luisa 4-Jardines de San Telmo.

ACUERDO

PRIMERO: Encomendar a la Agencia Tributaria de Sevilla, organismo de gestión tributaria del Ayuntamiento de Sevilla, la continuación de las gestiones para el cobro de la deuda pendiente por el arrendamiento del inmueble sito en la Avda. de María Luisa (Jardines de San Telmo) denominado actualmente Discoteca Bandalai, dado el carácter concesional y administrativo del mismo, de acuerdo con el preámbulo de la presente propuesta.

SEGUNDO: Incoar procedimiento para la extinción del derecho de ocupación del siguiente inmueble por la causa que se indica, de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 68.a) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 151 y siguientes de su Reglamento, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero:

Inmueble:

Descripción: Discoteca Bandalai (antes kiosco-bar Manolo, restaurante Luna Park, Montpensier y discoteca Apandau), sita en Avda. María Luisa 4 –Jardines de San Telmo-

Ref. Catastral: 5312001TG3451S0001RI.

Inventario: GPA= Edificio: 35818 / Terrenos: 33458 Jardines de San Telmo.

Calificación jurídica: Dominio Público, Uso Público Privativo.

Título

Expte.: 20/1992 Propiedades.

Acuerdo: de la Comisión Municipal de Gobierno de 26 de marzo de 1992, que autoriza las obras de rehabilitación y aprueba las modificaciones del contrato de arrendamiento existente con la entidad “Restaurante Parque S.A.” (rectificación de la denominación de 7 de octubre de 1993), formalizada el 1 de julio de 1992.

Titular: “Alwais Ready Corporation S.L.”, por traspaso del que tomó conocimiento la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla con fecha 20 de junio de 2012, modificado el fecha 7 de diciembre de 2012.

Plazo de utilización: 25 años, hasta el 30 de junio de 2017.

Extinción:

Causa: Falta de pago de la renta, que al 20 de septiembre de 2016 importaba una deuda pendiente de cobro de 400.905,42 euros.

Norma de aplicación: art. 114.1º de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 1964, aprobada por Decreto 4104/1964, de 24 de diciembre.

El art. 100.f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, básico según la Disposición Final Segunda 5º, donde se relaciona como causa de extinción de las concesiones la falta de pago del canon.

Bienes revertibles: el inmueble objeto de la concesión con las obras ejecutadas, de acuerdo con las condiciones del contrato.

Indemnización: No procede.

TERCERO: Habilitar un trámite de audiencia, conforme al art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, durante el que se pone de manifiesto el procedimiento a los interesados, quienes podrán examinar el expediente instruido al efecto en la dependencia donde se tramita (Servicio de Patrimonio, sito en calle Santander 11-13, de lunes a viernes de 10 a 13 horas), y en su caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

12.- **RETIRADO.**

13.- Adjudicar vivienda sita en C/ María Ortiz, nº 28, Planta 1, Puerta 1.

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar directamente, conforme al art. 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la vivienda municipal sita en la C/ María Ortiz, nº 28, planta 1, puerta 1, a la unidad familiar formada por Dª E.A. y Don J.J.C.C. conforme a la Resolución adoptada por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Bienestar Social y Empleo.

SEGUNDO: Esta adjudicación tendrá lugar mediante la formalización de contrato de arrendamiento cuyo precio de renta mensual se fija en 37 euros mes y con un plazo de duración de 1 año, siendo de aplicación lo establecido en el art. 9 de la vigente Ley 29/1994, de 24 de noviembre, sobre prórrogas anuales.

TERCERO: Ordenar a los Servicios Sociales Municipales examinar cada dos años a la unidad familiar adjudicataria de la vivienda con el objeto de revisar si continúan cumpliéndose las condiciones o los requisitos de elegibilidad que motivaron su adjudicación o bien éstos han variado, lo que podría justificar cualquier cambio en las condiciones del contrato.

CUARTO.- Aprobar el contrato de arrendamiento que se adjunta al presente Acuerdo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo y el informe que sirve de motivación al adjudicatario de la referida vivienda, así como al Servicio de Bienestar Social.

El contrato de arrendamiento a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA EN CALLE MARÍA ORTIZ, Nº 28, PLANTA 1, PUERTA 1.

En la ciudad de Sevilla a.....

REUNIDOS

De una parte y como ARRENDADOR, D^a Ana Isabel Moreno Muela, Directora General de Contratación, Régimen Interior y Patrimonio. En uso de las competencias atribuidas por la Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015.

De otra parte, y como ARRENDATARIO, D^a. E....A...., con D.N.I:....., mayor de edad, y vecino de Sevilla, en su propio nombre y derecho.

Acuerdan celebrar un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de vivienda sita en Sevilla, C/ María Ortiz, nº 28, planta 1, puerta 1, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- TITULARIDAD MUNICIPAL

Que el Ayuntamiento de Sevilla es propietario de la vivienda sita en la calle María Ortiz, nº 28, planta 1, puerta 1. Que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla nº 2, Tomo 1061, Libro 593 Folio 100, Finca registral nº 33916 y en el inventario de bienes municipales con Código GPA: 47931.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto, como derecho supletorio del mismo, en los Títulos II, IV y V de la Ley de Arrendamientos Urbanos (Ley 29/1994, de 24 de noviembre).

TERCERA.- DESTINO

El arrendatario destinara la vivienda objeto del presente contrato, única y exclusivamente a domicilio habitual suyo y de su familia, renunciando expresamente a destinarlo a cualquier otro uso, industria, comercio o vivienda de cualquier otra persona distinta, que no cuente con la autorización previa del Ayuntamiento.

En dicha vivienda se practicarán cuantas notificaciones y requerimientos hayan de tener lugar como consecuencia de este contrato.

Se prohíbe expresamente al arrendatario ceder, traspasar, permutar o subarrendar total o parcialmente la vivienda.

CUARTA.- DURACIÓN

El presente contrato tendrá una vigencia de UN AÑO a contar desde la firma del presente contrato, siendo de aplicación el art. 9 de la vigente Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, sobre prórrogas anuales, hasta el plazo mínimo de CINCO AÑOS.

Si llegada la fecha de vencimiento del contrato, una vez transcurridos los cinco años de duración mínima, ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con un mes de antelación a aquella fecha, su voluntad de no renovarlo, el contrato se prorrogará obligatoriamente por plazos anuales hasta un máximo de TRES AÑOS MAS, salvo que cualesquiera de las partes manifieste con un mes de antelación a la fecha de terminación de cualquiera de las anualidades, su voluntad de no renovar el contrato.

Al contrato prorrogado, le seguirá siendo de aplicación el régimen legal y convencional al que estuviera sometido.

QUINTA.- REVISIÓN DE LAS CONDICIONES RELEVANTES DE SU ELEGIBILIDAD.

Cada DOS AÑOS el adjudicatario de la vivienda deberá someterse a examen de los servicios sociales municipales competentes a efectos de revisar si continúan cumpliéndose por los arrendatarios los requisitos de elegibilidad que motivaron su cesión. Si las mismas ya no se cumplen, el Ayuntamiento notificará a la arrendataria la extinción del contrato.

SEXTA.- RENTA Y FIANZA

La renta se fija en la cantidad de 444 Euros anuales, pagaderas a razón de 37 euros mensuales. El pago se efectuará por el arrendatario dentro de los siete primeros días de cada mes en las oficinas de Emvisesa, sitas en C/ Bilbao nº 4.

La renta se actualizará por el arrendador a fecha 1 de enero del año en curso, aplicando la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios al Consumo.

Igualmente, la renta se revisará conforme lo que resulte del examen efectuado por los servicios sociales y recogidos en el apartado quinto del presente contrato.

El arrendatario ingresará, en concepto de fianza, una mensualidad de renta a la que se dará destino legal. Este ingreso se hará efectivo en la Caja Municipal sita en la C/ Fabiola, planta baja.

SÉPTIMA.- GASTOS

Serán de cuenta del arrendatario los gastos de consumo de luz de la vivienda, así como los de agua, alcantarillado y recogida de basuras y los correspondientes a los servicios que serán repercutidos por el arrendador en los propios recibos de rentas como cantidades asimiladas de cuenta del arrendatario.

Las cuotas ordinarias y extraordinarias de Comunidad, si existen, serán de cuenta del arrendatario.

OCTAVA.- DAÑOS

El arrendatario se harán cargo de todos los desperfectos que se produzcan, quedando la propiedad exenta de toda responsabilidad relativa a la falta de cualquier suministro o a los daños que se puedan ocasionar a personas o cosas, a causa de las instalaciones o suministros de servicios de que se encuentra dotada la vivienda. Por lo tanto, se obligan a responder y reintegrar a la arrendadora el gasto de restauración de los desperfectos ocasionados.

La arrendadora no asume ninguna clase de responsabilidad en cuanto a seguridad del piso ni por los daños que puedan ocasionarse en las personas, mercancías o cosas existentes en los mismos en caso de incendio, inundación, robo o hurto o por cualquier otra causa.

NOVENA.- EFECTOS

Los efectos del presente contrato comenzarán a correr y contarse a partir del día de la fecha de firma del presente documento.

DÉCIMA.- USO

La vivienda se destinará a domicilio habitual del arrendatario y su familia, y en ella se practicarán cuantas notificaciones y requerimientos hayan de tener lugar como consecuencia de este contrato.

Se prohíbe expresamente al arrendatario ceder, traspasar, permutar o subarrendar total o parcialmente la vivienda.

UNDÉCIMA.- OBRAS

Se prohíbe expresamente realizar algún tipo de obras en la vivienda sin expreso consentimiento de la propiedad.

De darse conformidad a la realización de las obras, éstas deberán contar con las previas y preceptivas licencias administrativas urbanísticas.

Las mejoras que en su caso, se efectúen quedarán en provecho de la finca sin que por ello el arrendatario tenga derecho a indemnización alguna.

El arrendatario se obliga a facilitar el paso y examen de la vivienda por los técnicos o personal que el Ayuntamiento designe para comprobar el estado de conservación de la misma, o para realizar las reparaciones necesarias, siempre respetando la intimidad y en hora previamente concertada.

DUODÉCIMO.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de extinción del presente contrato, las siguientes:

- La falta de pago de la renta o cualquier cantidad que deba el arrendatario, incluida la fianza o su actualización.
- El subarrendamiento o cesión no consentidos.
- La realización de obras no consentidas en la vivienda por parte del arrendatario.
- Los daños causados en la vivienda por parte del arrendatario.
- La realización de actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.
- El no destinarse a vivienda habitual y permanente del arrendatario.
- Cuando se resuelva el derecho del propietario.

TRECEAVO.- DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO

En caso de venta podrá el inquilino utilizar el derecho de tanteo sobre el piso arrendado, en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente en que se le notifique en forma fehaciente la decisión de vender la finca arrendada, el precio y las demás condiciones esenciales de la transmisión.

Los efectos de la notificación prevenida en el párrafo anterior caducarán a los ciento ochenta días naturales siguientes a la misma.

El arrendatario podrá en el mismo caso ejercitar el derecho de retracto, con sujeción a lo dispuesto en el art. 1518 del Código Civil, cuando no se le hubiese hecho la notificación prevenida o se hubiese omitido en ella cualquiera de los requisitos exigidos, así como cuando resultase inferior el precio efectivo de la compraventa o menos onerosas sus restantes condiciones esenciales.

El derecho de retracto caducará a los treinta días naturales, contado desde el siguiente a la notificación que en forma fehaciente deberá hacer el adquirente al arrendatario de las condiciones esenciales en que se efectuó la compraventa, mediante entrega de copia de la escritura o documento en que fuere formalizada.

Y para que conste y en señal de conformidad, firman por duplicado ejemplar, el presente documento en el lugar y fecha ut supra.”

14.- Adjudicar vivienda sita en C/ María Ortiz, nº 28, Planta 1, Puerta 2.

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar directamente, conforme al art. 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la vivienda municipal sita en la c/ María Ortiz, nº 28, planta 1, puerta 2, a la unidad familiar formada por D^a S. P. R y su hija, conforme a la Resolución adoptada por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Bienestar Social y Empleo.

SEGUNDO: Esta adjudicación tendrá lugar mediante la formalización de contrato de arrendamiento cuyo precio de renta mensual se fija en 31 euros mes y con un plazo de duración de 1 año, siendo de aplicación lo establecido en el art. 9 de la vigente Ley 29/1994, de 24 de noviembre, sobre prórrogas anuales.

TERCERO: Ordenar a los Servicios Sociales Municipales examinar cada dos años a la unidad familiar adjudicataria de la vivienda con el objeto de revisar si continúan cumpliéndose las condiciones o los requisitos de elegibilidad que motivaron su adjudicación o bien éstos han variado, lo que podría justificar cualquier cambio en las condiciones del contrato.

CUARTO: Aprobar el contrato de arrendamiento que se adjunta al presente Acuerdo.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo y el informe que sirve de motivación a la adjudicataria de la referida vivienda, así como al Servicio de Bienestar Social.

El contrato de arrendamiento a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA EN CALLE MARÍA ORTIZ, Nº 28, PLANTA 1, PUERTA 2.

En la ciudad de Sevilla a

REUNIDOS

De una parte y como ARRENDADOR, D^a Ana Isabel Moreno Muela, Directora General de Contratación, Régimen Interior y Patrimonio. En uso de las competencias atribuidas por la Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015.

De otra parte, y como ARRENDATARIO, D^a. S....P...., con D.N.I:....., mayor de edad, y vecino de Sevilla, en su propio nombre y derecho.

Acuerdan celebrar un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de vivienda sita en Sevilla, C/ María Ortiz, nº 28, planta 1, puerta 2, que se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- TITULARIDAD MUNICIPAL

Que el Ayuntamiento de Sevilla es propietario de la vivienda sita en la calle María Ortiz, nº 28, planta 1, puerta 2. Que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla nº 2, Tomo 1061, Libro 593 Folio 100, Finca registral nº 33916 y en el inventario de bienes municipales con Código GPA: 47932.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto, como derecho supletorio del mismo, en los Títulos II, IV y V de la Ley de Arrendamientos Urbanos (Ley 29/1994, de 24 de noviembre).

TERCERA.- DESTINO

El arrendatario destinara la vivienda objeto del presente contrato, única y exclusivamente a domicilio habitual suyo y de su familia, renunciando expresamente a destinarlo a cualquier otro uso, industria, comercio o vivienda de cualquier otra persona distinta, que no cuente con la autorización previa del Ayuntamiento.

En dicha vivienda se practicarán cuantas notificaciones y requerimientos hayan de tener lugar como consecuencia de este contrato.

Se prohíbe expresamente al arrendatario ceder, traspasar, permutar o subarrendar total o parcialmente la vivienda.

CUARTA.- DURACIÓN

El presente contrato tendrá una vigencia de UN AÑO a contar desde la firma del presente contrato, siendo de aplicación el art. 9 de la vigente Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, sobre prórrogas anuales, hasta el plazo mínimo de CINCO AÑOS.

Si llegada la fecha de vencimiento del contrato, una vez transcurridos los cinco años de duración mínima, ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con un mes de antelación a aquella fecha, su voluntad de no renovarlo, el contrato se prorrogará obligatoriamente por plazos anuales hasta un máximo de TRES AÑOS MAS, salvo que cualesquiera de las partes manifieste con un mes de antelación a la fecha de terminación de cualquiera de las anualidades, su voluntad de no renovar el contrato.

Al contrato prorrogado, le seguirá siendo de aplicación el régimen legal y convencional al que estuviera sometido.

QUINTA.- REVISIÓN DE LAS CONDICIONES RELEVANTES DE SU ELEGIBILIDAD.

Cada DOS AÑOS el adjudicatario de la vivienda deberá someterse a examen de los servicios sociales municipales competentes a efectos de revisar si continúan cumpliéndose por los arrendatarios los requisitos de elegibilidad que motivaron su cesión. Si las mismas ya no se cumplen, el Ayuntamiento notificará a la arrendataria la extinción del contrato.

SEXTA.- RENTA Y FIANZA

La renta se fija en la cantidad de 372 Euros anuales, pagaderas a razón de 31 euros mensuales. El pago se efectuará por el arrendatario dentro de los siete primeros días de cada mes en las oficinas de Emvisesa, sitas en C/ Bilbao nº 4.

La renta se actualizará por el arrendador a fecha 1 de enero del año en curso, aplicando la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios al Consumo.

Igualmente, la renta se revisará conforme lo que resulte del estudio efectuado por los servicios sociales y recogidos en el apartado quinto del presente contrato.

El arrendatario ingresará, en concepto de fianza, una mensualidad de renta a la que se dará destino legal. Este ingreso se hará efectivo en la Caja Municipal sita en la C/ Fabiola, planta baja.

SEPTIMA.- GASTOS

Serán de cuenta del arrendatario los gastos de consumo de luz de la vivienda, así como los de agua, alcantarillado y recogida de basuras y los correspondientes a los

servicios que serán repercutidos por el arrendador en los propios recibos de rentas como cantidades asimiladas de cuenta del arrendatario.

Las cuotas ordinarias y extraordinarias de Comunidad, si existen, serán de cuenta del arrendatario.

OCTAVA.- DAÑOS

El arrendatario se hará cargo de todos los desperfectos que se produzcan, quedando la propiedad exenta de toda responsabilidad relativa a la falta de cualquier suministro o a los daños que se puedan ocasionar a personas o cosas, a causa de las instalaciones o suministros de servicios de que se encuentra dotada la vivienda. Por lo tanto, se obligan a responder y reintegrar a la arrendadora el gasto de restauración de los desperfectos ocasionados.

La arrendadora no asume ninguna clase de responsabilidad en cuanto a seguridad del piso ni por los daños que puedan ocasionarse en las personas, mercancías o cosas existentes en los mismos en caso de incendio, inundación, robo o hurto o por cualquier otra causa.

NOVENA.- EFECTOS

Los efectos del presente contrato comenzarán a correr y contarse a partir del día de la fecha de firma del presente documento.

DÉCIMA.- USO

La vivienda se destinará a domicilio habitual del arrendatario y su familia, y en ella se practicarán cuantas notificaciones y requerimientos hayan de tener lugar como consecuencia de este contrato.

Se prohíbe expresamente al arrendatario ceder, traspasar, permutar o subarrendar total o parcialmente la vivienda.

UNDÉCIMA.- OBRAS

Se prohíbe expresamente realizar algún tipo de obras en la vivienda sin expreso consentimiento de la propiedad.

De darse conformidad a la realización de las obras, éstas deberán contar con las previas y preceptivas licencias administrativas urbanísticas.

Las mejoras que en su caso, se efectúen quedarán en provecho de la finca sin que por ello el arrendatario tenga derecho a indemnización alguna.

El arrendatario se obliga a facilitar el paso y examen de la vivienda por los técnicos o personal que el Ayuntamiento designe para comprobar el estado de conservación de la misma, o para realizar las reparaciones necesarias, siempre respetando la intimidad y en hora previamente concertada.

DUODÉCIMO.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de extinción del presente contrato, las siguientes:

- La falta de pago de la renta o cualquier cantidad que deba el arrendatario, incluida la fianza o su actualización.
- El subarrendamiento o cesión no consentidos.
- La realización de obras no consentidas en la vivienda por parte del arrendatario.
- Los daños causados en la vivienda por parte del arrendatario.
- La realización de actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.
- El no destinarse a vivienda habitual y permanente del arrendatario.
- Cuando se resuelva el derecho del propietario.

DÉCIMO TERCERO.- DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO

En caso de venta podrá el inquilino utilizar el derecho de tanteo sobre el piso arrendado, en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente en que se le notifique en forma fehaciente la decisión de vender la finca arrendada, el precio y las demás condiciones esenciales de la transmisión.

Los efectos de la notificación prevenida en el párrafo anterior caducarán a los ciento ochenta días naturales siguientes a la misma.

El arrendatario podrá en el mismo caso ejercitar el derecho de retracto, con sujeción a lo dispuesto en el art. 1518 del Código Civil, cuando no se le hubiese hecho la notificación prevenida o se hubiese omitido en ella cualquiera de los requisitos exigidos, así como cuando resultase inferior el precio efectivo de la compraventa o menos onerosas sus restantes condiciones esenciales.

El derecho de retracto caducará a los treinta días naturales, contado desde el siguiente a la notificación que en forma fehaciente deberá hacer el adquirente al

arrendatario de las condiciones esenciales en que se efectuó la compraventa, mediante entrega de copia de la escritura o documento en que fuere formalizada.

Y para que conste y en señal de conformidad, firman por duplicado ejemplar, el presente documento en el lugar y fecha ut supra”.

15.- Autorizar las permutas de diversas unidades de enterramiento en el Cementerio de San Fernando.

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar las permutas de las unidades de enterramiento de columbario que a continuación se indican, al no poder autorizar sus titulares inhumaciones de restos por ser enterramientos destinados a inhumación de cenizas, quedando la nueva concesión a los mismos titulares conforme a las condiciones que se expresan en el artículo 23 de la Ordenanza Reguladora de los Servicios Funerarios y del Cementerio de San Fernando en el término municipal de Sevilla.

- 1.- Expte. Núm.: 358/2.003.
Concesionarios: Doña Ana, Doña M^a Carmen, Don Francisco, Don Manuel, Doña Guadalupe y Doña Encarnación Ruiz Guardiola.
Concesión Actual: Columbario Grupo 8 núm. 32.
Motivo de la Permuta: No autorizarse inhumaciones de restos.
Datos de la Nueva Concesión: Osario Grupo 74 número 1.
 - 2.- Expte. Núm.: 235/2.012
Concesionarios: Doña Ana, Don Francisco-Saúl, Don Antonio-Jesús, Doña Asunción y Don Juan-José Duque Duque.
Concesión Actual: Columbario Grupo 15 núm. 29.
Motivo de la Permuta: No autorizarse inhumaciones de restos.
Datos de la Nueva Concesión: Osario Grupo 74 número 2.
-

16.- Autorizar las permutas de diversas unidades de enterramiento en el Cementerio de San Fernando.

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar las permutas de las unidades de enterramiento que a continuación se indican, por encontrarse la concesión primitiva en estado ruinoso, quedando la nueva concesión a los mismos titulares conforme a las condiciones que se expresan en el artículo 23 de la Ordenanza Reguladora de los Servicios Funerarios y del Cementerio de San Fernando en el término municipal de Sevilla.

- 1.- Expte. Núm.: 869/1.991
Concesionarios: Doña Estrella Pardal Román y Doña Estrella y Doña Rita Melero Pardal.
Concesión Actual: Osario Grupo 5º derecha núm. 54.
Motivo de la Permuta: Encontrarse en estado ruinoso.
Datos de la Nueva Concesión: Osario Grupo 74 número 224.
- 2.- Expte. Núm.: 373/2.004
Concesionarios: Don Diego Lorca Ramírez, Doña Araceli Lafuente Ruiz y Doña Carmen y Don Cecilio Lorca Lafuente.
Concesión Actual: Sepultura de pared núm. 82 de la calle San Bruno izquierda.
Motivo de la Permuta: Encontrarse en estado ruinoso.
Datos de la Nueva Concesión: Sepultura de Pared núm. 86, de la calle San Elías izquierda.

17.- Autorizar la transmisión de la titularidad de la concesión de diversas unidades de enterramiento en el Cementerio de San Fernando.

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar las transmisiones de titularidad solicitadas, conforme a las condiciones que se expresan en los artículos 23 y 26 de la Ordenanza Reguladora de los Servicios Funerarios y del Cementerio de San Fernando en el término municipal de Sevilla, a los concesionarios que se indican.

- 1.- Expte. Núm.: 63/2.015
Nuevos Concesionarios: Doña Mª Ángeles, Don Juan, Doña Natalia, Don Manuel y Doña Mª Valle Sequeiros Ugarte.
Datos del enterramiento: Panteón núm. 8, entre las calle Santa Teresa, Fe y Santa Isabel 1ª línea.

- 2.- Expte. Núm.: 70/1.987
Nuevos Concesionarios: Doña M^a Remedios Pérez Díaz.
Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 75, de la calle Santo Ángel derecha.
- 3.- Expte. Núm.: 116/1.970
Nuevos Concesionarios: Doña Dolores, Doña M^a Carmen, Doña Francisca-Enriqueta, Don Cristóbal-Manuel, Doña M^a Ángeles y Don Serafín-Enrique Pérez Saturnino.
Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 6, de la calle San Benito derecha.
- 4.- Expte. Núm.: 132/2.016
Nuevos Concesionarios: Don Faustino y Doña Dolores Nadal Olmedo.
Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 104, de la calle San Andrés izquierda.
- 5.- Expte. Núm.: 146/1.968
Nuevos Concesionarios: Don Javier-Pablo Cañada Novoa.
Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 46, de la calle San Zoilo izquierda.
- 6.- Expte. Núm.: 169/2.016
Nuevos Concesionarios: Don Francisco Montes Navarro.
Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 59, de la calle Santa Rita.
- 7.- Expte. Núm.: 359/1.992
Nuevos Concesionarios: Doña Rosa M^a, Don Luis-Manuel, Don Francisco-Javier y Doña M^a Carmen Pacheco Díaz.
Datos del enterramiento: Osario núm. 259, del Grupo 67 izquierda.
- 8.- Expte. Núm.: 538/1.990
Nuevos Concesionarios: Doña M^a Rosa Jiménez Carrión.
Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 3, de la calle San Mauricio izquierda.
- 9.- Expte. Núm.: 589/1.978
Nuevos Concesionarios: Doña Esperanza, Doña M^a Carmen, Doña Ana M^a, Doña Inmaculada, Doña M^a José y Don José Ortiz de Tena.
Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 22, de la calle San Martín derecha.

- 10.- Expte. Núm.: 900/1.976
Nuevos Concesionarios: Doña Esperanza Sousa Gómez, Don Antonio-Jesús y Don Carlos Delgado Sousa.
Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 157, de la calle San Pío izquierda.
-

SEGURIDAD, MOVILIDAD Y FIESTAS MAYORES

- 18.- Declarar desierto el contrato de suministro de farolillos para la Feria de Abril y otras fiestas de la Ciudad, 2017.
-

ACUERDO

PRIMERO.- Excluir a la empresa SAL&VIC IMPORT TRADE, S.L., por carecer de la solvencia económica y financiera exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

SEGUNDO.- Declarar desierto el procedimiento negociado convocado para contratar el suministro de farolillos para la Feria de Abril y otras fiestas de la Ciudad de 2017 con destino al Servicio de Fiestas Mayores Expte: 2016/001528, al haber sido excluido el único licitador presentado durante el plazo de presentación de ofertas.

TERCERO.- Incorporar a la partida presupuestaria que a continuación se relaciona, el importe que, así mismo se especifica.

Partida presupuestaria 2017:

Aplicación	Importe
40002.33802.22609/2017	24.200,00 euros

BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

- 19.- Autorizar modificación presupuestaria solicitada por una entidad.
-

ACUERDO

PRIMERO: Autorizar, conforme a la solicitud realizada por la entidad a continuación relacionada para el proyecto abajo especificado, la modificación presupuestaria del proyecto aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la concesión definitiva de subvenciones de la convocatoria Sevilla sin Drogas 2016:

PERCEPTOR: POR UN FUTURO DE ESPERANZA
EXPEDIENTE: 26/2016 P.S. 13.2
CONCEPTO: Proyecto para la prevención de drogodependencias con grupos de jóvenes en situación de alto riesgo social.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como del informe que sirve de motivación a la misma, y a la Intervención Municipal.

EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDIFICIOS MUNICIPALES

20.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa rendida por el perceptor de la subvención que a continuación se indica y por el importe que asimismo se detalla:

Entidad: FAMS COCEMFE SEVILLA.

Expte.: 78/2015 P.S.

Objeto: Proyecto de asesoramiento de familias con hijos e hijas menores de edad con discapacidad física y orgánica y de ayuda para el desplazamiento para tratamientos de rehabilitación, fisioterapia, psicología, logopedia, atención temprana y complementos educativos.

Importe Subvención: 12.000,00.

Importe Justificado: 12.000,00.

Aplicación presupuestaria: 70101 92401 48812.

21.- Declarar prescrito el derecho a exigir el reintegro de subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar la prescripción del derecho a exigir el reintegro de la parte abonada por importe de 26.500,00 €, correspondiente al 75% de la subvención concedida a la entidad Asociación Cultural Radio Endanza, mediante expediente 146/2008 por importe total de 35.000,00 €.

SEGUNDO.- Declarar la pérdida del derecho al cobro de la cantidad correspondiente al 25% (8.500,00 €) restante de la subvención referida en el apartado anterior.

22.- Declarar prescrito el derecho a exigir el reintegro de subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO.- Declarar prescrito el derecho a exigir el reintegro de las subvenciones concedidas que a continuación se indica, por transcurrir más del plazo de cuatro años desde las últimas actuaciones relativas a la misma, de conformidad con lo establecido en los art. 39.1 y 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 15 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria:

- EXPTE. 02/2010 P.S.263.
- ENTIDAD: ACCIÓN EN RED-ANDALUCÍA.
- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: 750,00 €.
- PROYECTO: Gastos Generales de Funcionamiento.

- EXPTE. 02/2010 P.S.263.
- ENTIDAD: ACCIÓN EN RED-ANDALUCÍA.
- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: 1.500,00 €.
- PROYECTO: Educación en valores para la construcción de una ciudadanía crítica.

23.- Adjudicar el contrato de suministro de materiales de electricidad, para trabajos de mantenimiento y conservación de las distintas dependencias municipales y colegios públicos.

ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las ofertas presentadas y no rechazadas, atendiendo a los criterios de valoración de sus ofertas previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

1. SUMINISTROS FERGO S.L, refiere un porcentaje de baja cifrado en el 49,95 % de baja única aplicable al cuadro de precios.
2. CONSTRUCCIONES GOBASUR S.L, refiere un porcentaje de baja cifrado en el 45,50% de baja única aplicable al cuadro de precios.
3. FERRETERÍA XEREZ S.L, refiere un porcentaje de baja cifrado en el 44% de baja única aplicable al cuadro de precios.
4. SILVA Y VILCHES S.A refiere un porcentaje de baja cifrado en el 28 % de baja única aplicable al cuadro de precios.
5. GÓMEZ MAQUEDA S.A refiere un porcentaje de baja cifrado en el 16 % de baja única aplicable al cuadro de precios.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de suministros que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2016/001175.

Objeto: Suministro de materiales de electricidad para trabajos de mantenimiento y conservación de las distintas dependencias municipales y colegios públicos.

Presupuesto de licitación: 182.074,38 € (IVA no inducido).

Importe de adjudicación: 182.074,38 €, refiere bajadel 49,95 % sobre el cuadro de precios unitarios que debe ser aplicada a todas y cada una de las prestaciones recogidas en el contrato; implicando la baja realizada por el adjudicatario el aumento de suministros en función de las necesidades que surjan.

Importe del IVA: 38.235,62 €.

Importe total: 220.310,00 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
70301.32302.22199/17	77.108,50 euros
70301.92012.22199/17	33.046,50 euros
70301.32302.22199/18	77.108,50 euros
70301.92012.22199/18	33.046,50 euros

Adjudicatario: SUMINISTROS FERGO, S.L.

Garantía definitiva: 9.103,72 €.

Plazo de ejecución: 24 meses desde la formalización del contrato.

Procedimiento de adjudicación: Abierto de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 en relación con el artículo 173 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Código de la unidad destinataria de la Factura: LA0002196.

TERCERO.- Delegar en la Dirección General de Educación y Edificios Municipales la resolución de cuantas incidencias pudieran surgir en la ejecución del contrato, excepto las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato.

24.- Adjudicar el contrato de suministro de materiales de fontanería, para trabajos de mantenimiento y conservación de las distintas dependencias municipales y colegios públicos.

ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Empresa	Total
CONSTRUCCIONES GOBASUR, S.L.	51.16
SUMINISTROS FERGO, S.L.	48.95
FERRETERÍA XEREZ, S.L.	45

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2016/001186

OBJETO: Suministro de materiales de fontanería para trabajos de mantenimiento y conservación de las distintas dependencias municipales y colegios públicos.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 160.465,66 € (IVA no induido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 160.465,66 €.

IMPORTE DEL IVA: 33.697,80 €.

IMPORTE TOTAL: 194.163,46 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
70301.32302.22199/17	67.957,21 Euros
70301.92012.22199/17	29.124,52 Euros
70301.32302.22199/18	67.957,21 Euros
70301.92012.22199/18	29.124,52 Euros

ADJUDICATARIO: CONSTRUCCIONES GOBASUR, S.L.

GARANTÍA DEFINITIVA: 8.023,28 €.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002196.

TERCERO.- Ajustar el compromiso de gasto futuro, a cuantía de 97.081,73 €, al que asciende el importe de adjudicación imputable al Presupuesto del Ejercicio 2018.

IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

25.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa de la aplicación a sus fines de la subvención nominativa concedida en el año 2015 a la entidad “Fundación Montepíos de Andalucía”, por importe de 5.000 € para la ejecución del Proyecto “Intervención educativa-formativa y sociolaboral a mujeres que han ejercido la prostitución y víctimas de violencia de género”, (Pieza Separada 1, expte. 42/2015).

26.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las cuentas justificativas informadas favorablemente por la Intervención de Fondos, acreditativa de la aplicación a sus fines, de las subvenciones concedidas a las siguientes entidades por Acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno de fecha 13 de marzo de 2015:

- Entidad: Asociación Síndrome de Down de Sevilla y Provincia (P.S. 2)
- Proyecto: Taller de Teatro Juvenil Asedown
- Importe: 1.306,66 €

- Entidad: Fundación Aljaraque (P.S.49)
- Proyecto: Proyecto Ocio Alternativo Saludable Young Leaders
- Importe: 1.237,89 €

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

27.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las cuentas justificativas informadas favorablemente por la Intervención de Fondos, acreditativa de la aplicación a sus fines, de las ayudas

concedidas a las siguientes personas por Acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, y por los importes que se indican.

P.S.	NOMBRE	APELLIDOS	IMPORTE
18	JOSÉ LUIS	CABELLO MORALES	100€

SEGUNDO.- Aceptar la devolución de las siguientes cantidades que, en concepto de reintegro realizan los siguientes beneficiarios de la Convocatoria de Ayudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud aprobada por el Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria a través del Servicio de Juventud, por no haber justificado la subvención recibida:

- María Dolores Vilches Comitre: 100 euros (100% del importe concedido) más 2,49 euros en concepto de intereses de demora.
- Tamara María Sambruno Madrigal: 100 euros (100% del importe concedido) más 2,95 euros en concepto de intereses de demora.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

28.- Aprobar la rectificación de errores del Plan Director de Cooperación de la ciudad de Sevilla 2016-2020.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la rectificación de errores del Plan Director de Cooperación de la ciudad de Sevilla 2016-2020 que quede redactado conforme al texto incorporado en la presente propuesta.

“PLAN MUNICIPAL DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO. (2016-2020).

Índice

1. INTRODUCCION.....	2
1.1 PRÓLOGO	2
1.2 JUSTIFICACION.....	4
1.3 MARCO NORMATIVO.....	5

1.4 MARCO INTERNACIONAL, NACIONAL Y PLAN ANDALUZ DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO 2015-2018.....	6
1.5 EL PLAN DIRECTOR 2010-2013	9
1.6 EL CONSEJO MUNICIPAL DE COOPERACIÓN. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.....	11
2. PRIORIDADES ESTRATÉGICAS Y SECTORIALES PARA TRABAJAR DESDE LO MUNICIPAL CON PERSPECTIVA GLOBAL	11
3. PRIORIDADES GEOGRÁFICAS	16
4. MODALIDADES E INSTRUMENTOS	17
4.1 MODALIDADES	17
4.1.1 Cooperación Internacional	17
4.1.2 Sensibilización y Educación para el Desarrollo.....	17
4.1.3 Ayuda humanitaria.....	18
4.2 INSTRUMENTOS.....	18
4.2.1 Convocatoria de subvenciones.....	18
4.2.2 Convenios de colaboración	19
4.2.3 Aportaciones a otras entidades.....	19
5. SEGUIMIENTO Y EVALUACION	19
6. PRESUPUESTO	20

1. INTRODUCCION

1.1. PRÓLOGO

El término cooperación para el desarrollo sigue considerándose para muchas personas casi sinónimo de ayuda financiera o, en un sentido todavía más específico, de asistencia oficial para el desarrollo. Sin embargo, el concepto ha tenido una evolución histórica.

Dada su historia y su potencial característico, la cooperación para el desarrollo mantiene su énfasis riguroso en los países en desarrollo y en los conceptos acordados internacionalmente sobre los logros que la agenda mundial para el desarrollo persigue (Informes de política para el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo de 2016 (1))

Más concretamente, la cooperación para el desarrollo debe cumplir tres tareas principales (Severino y Ray, 2009; Ocampo, 2015):

1. Apoyar y complementar los esfuerzos de los países en desarrollo dirigidos a facilitar las normas sociales básicas universales a sus ciudadanos, como medio para que ejerzan sus derechos humanos fundamentales.

2. Promover la convergencia de los países en desarrollo (en especial de los más pobres) con niveles superiores de renta y bienestar, corrigiendo las desigualdades internacionales extremas.

3. Apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo con miras a participar activamente en la provisión de los bienes públicos internacionales.

Tal y como se concluye en “Informes de política para el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo de 2016”, la cooperación para el desarrollo puede definirse como una actividad que cumple los cuatro criterios siguientes:

1. Apoyar las prioridades de desarrollo nacional e internacional. No todas las actividades públicas internacionales sin ánimo de lucro se consideran cooperación para el desarrollo.

Para determinar si se está ante una actividad para el desarrollo, se debe partir de los objetivos acordados a escala mundial; concretamente, de los objetivos de desarrollo que se reflejan en los acuerdos internacionales, tales como los objetivos de Desarrollo del Milenio, los objetivos de Desarrollo Sostenible u otros acuerdos internacionales o regionales en el ámbito del desarrollo.

2. No perseguir el lucro. Este es el valor añadido fundamental de la cooperación para el desarrollo: implica hacer algo sin ánimo de lucro o aceptando un beneficio menor del que el mercado podría ofrecer.

La cooperación para el desarrollo también contribuye a incentivar actividades lucrativas legítimas con consecuencias positivas para el desarrollo.

3. Discriminar en favor de los países en desarrollo. Solo las actuaciones que persiguen deliberadamente crear nuevas oportunidades para los países en desarrollo, de forma discriminatoria, y tienen en cuenta las trabas estructurales que limitan el desarrollo de los países pobres, pueden considerarse cooperación para el desarrollo.

4. Se fundamenta en relaciones de colaboración que intentan mejorar la implicación de los países en desarrollo. La cooperación para el desarrollo debe fundamentarse en relaciones de colaboración no jerárquicas entre asociados internacionales que complementen sus recursos y capacidades en favor de los objetivos de desarrollo. Tales relaciones han de respetar la soberanía de los países al definir y dirigir las estrategias nacionales de desarrollo. De hecho, la cooperación para el desarrollo debe ampliar el margen de maniobra de los países en desarrollo, limitando las restricciones

e impulsando las oportunidades que determinan el proceso de desarrollo. (José Antonio Alonso y Jonathan Glennie.2015).

La cooperación para el desarrollo así definida, delimita un amplio campo de actuación internacional en el que caben diversas modalidades de apoyo. La entrada en vigor de los objetivos de Desarrollo Sostenible consolidará la importancia de las formas no financieras de Cooperación al Desarrollo.

Hoy en día, la cooperación al desarrollo además de aportar recursos económicos, aporta aspectos como la gobernanza o la transferencia de conocimientos que resultan absolutamente claves, especialmente cuando se trata de países de renta media. Los retos son enormes y es necesario aprovechar las capacidades de todos los agentes implicados.

En un nuevo contexto, también el modo de trabajar tiene que cambiar. Es necesario adquirir nuevas habilidades, que permitan promover alianzas estratégicas con todos los actores e involucrar más la participación del sector privado.

La cooperación internacional para el desarrollo de los Gobiernos Locales constituye una política pública orientada hacia la reducción de la pobreza, la lucha contra las desigualdades y la promoción del desarrollo humano sostenible. Esta política se construye desde la idea de que los Gobiernos Locales tienen una responsabilidad esencial a la hora de promover los derechos humanos y el desarrollo de los pueblos y ciudades. Una responsabilidad que se concreta en la voluntad de compartir conocimientos, experiencias y recursos, y situarlos a disposición de los países socios, protagonistas de sus procesos de desarrollo.

Los Gobiernos Locales son un actor relevante en las políticas de cooperación internacional para el desarrollo. Su participación en la Ayuda Oficial al Desarrollo ofrece una contribución especializada tendente a fortalecer las instituciones locales de los países en desarrollo y, por ende, la provisión de servicios esenciales para la ciudadanía.

1.2 JUSTIFICACION.

El Ayuntamiento de Sevilla es consciente de la importante tarea que pueden y deben desarrollar las administraciones locales en el ámbito de la Cooperación para el Desarrollo.

Como institución más cercana a la ciudadanía, este Ayuntamiento quiere seguir implicado en el fortalecimiento de las redes locales que trabajan por la solidaridad en

el mundo, principalmente en los países en vías de desarrollo e implicarse de forma expresa en la defensa y promoción de la Solidaridad Internacional y de los Derechos Humanos.

El Ayuntamiento de Sevilla, mediante la Delegación de Igualdad, Juventud y relaciones con la comunidad Universitaria, está involucrado en la consecución de una sociedad global más justa y solidaria. Por ello, dentro de su responsabilidad solidaria con los países más vulnerables y desfavorecidos, trabajará para que dentro del Presupuesto municipal se refleje el compromiso y la solidaridad de la ciudadanía de Sevilla, en favor de un mundo más justo e igualitario.

El modelo de Cooperación para el Desarrollo y, de Educación y Sensibilización para el Desarrollo español se ha consolidado como una seña de identidad de España y como un referente en la escena internacional. Esto ha sido posible gracias al esfuerzo del conjunto de la sociedad civil, con el apoyo de las instituciones públicas.

El Ayuntamiento trabajará para que Sevilla vuelva a ser un referente dentro del escenario internacional, dándole a la Cooperación al Desarrollo el impulso gubernamental que merece, bajo un enfoque realista que tenga en cuenta las circunstancias de los actores de la Cooperación que interactúan en ella.

Por ello, y tras la experiencia acumulada en todos estos años, se considera que es necesario concretar el compromiso global y transversal de esta Corporación mediante el Plan Municipal de Cooperación para el Desarrollo (2016-2020), explicitando la política municipal y los principios básicos de actuación que se van a desarrollar en ese periodo.

En este plazo se podrán abordar y hacer efectivas diferentes estrategias planificadas para afrontar acciones humanitarias y de cooperación con los países más necesitados, así como labores de sensibilización entre la ciudadanía de Sevilla. Con ello, se propulsa una educación para el desarrollo en la que se cree conciencia ciudadana de las condiciones de injusticia social en las que vive una gran parte de la humanidad.

Todo ello en pro de sumar esfuerzos y conocimientos para coadyuvar a la construcción de una sociedad donde los derechos humanos estén plenamente garantizados, y sea más solidaria, igualitaria y justa.

En este nuevo Plan, el Ayuntamiento de Sevilla apoyándose en los marcos normativos locales, autonómicos y nacional, retomará las convocatorias anuales de subvenciones de ONGD y otros agentes de cooperación, aplazada desde el año 2013, fomentará la coordinación interadministrativa, favorecerá la participación de nuestra

ciudad en los coloquios sobre la Agenda 2030 y potenciará el trabajo junto con otras administraciones en materia de población refugiada.

1.3 MARCO NORMATIVO

El preámbulo de nuestra Constitución Española proclama la voluntad de la Nación española de colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra siendo este el fundamento constitucional para la Ley 23/1998 de 7 de julio de Cooperación Internacional para el Desarrollo que en su art. 20 establece literalmente lo siguiente: “ 1- La cooperación para el desarrollo que se realice desde las CCAA y las Entidades Locales, expresión solidaria de sus respectivas sociedades, se inspira en los principios objetivos y prioridades establecidas en la sección 2ª del capítulo I de la presente Ley. 2- La acción de dichas entidades en la cooperación para el desarrollo se basa en los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas establecidas por el Congreso de los Diputados a que se refiere el art. 15.1 de la presente Ley y el principio de colaboración entre Administraciones Públicas en cuanto al acceso y participación de la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos.”

Dentro del marco jurídico determinado por la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional, el Plan Director de la Cooperación Española, de carácter cuatrienal (2013-2016), constituye el elemento básico de planificación en el que se establecen los objetivos y prioridades sectoriales y geográficas para la Cooperación Española, así como los criterios de intervención a observar en la ejecución de la política de desarrollo estableciendo el mismo que las comunidades autónomas, entidades locales, universidades, centros educativos, ONGD, sector privado y otros actores de la cooperación descentralizada tienen una posición privilegiada como agentes de educación para el desarrollo desde su proximidad a la ciudadanía.

El Plan de Cooperación del Ayuntamiento de Sevilla, tendrá como referencia la Ley andaluza 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, que recoge en su art. 10 que se promoverá la coordinación y la colaboración con la Administración General del Estado, con la de otras Comunidades Autónomas, así como con las Administraciones Locales.

A su vez, éste deberá seguir las líneas marcadas por el Gobierno de la Nación en la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado que modifica algunos artículos de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional. Algunas de las nuevas modificaciones presentes en la Ley es la

distinción entre Política Exterior y Acción Exterior del Estado estableciendo que corresponde la primera en exclusiva al Estado mientras que la segunda se define como el conjunto ordenado de las actuaciones que los órganos constitucionales, las Administraciones públicas y los organismos, entidades e instituciones de ellas dependientes llevan a cabo en el exterior, en el ejercicio de sus respectivas competencias, desarrolladas de acuerdo con los principios establecidos en esta ley y con observancia y adecuación a las directrices, fines y objetivos establecidos por el Gobierno en el ejercicio de su competencia de dirección de la Política Exterior.

Mientras que el art. 14 y siguientes establecen los ámbitos de la Acción Exterior del Estado, fijando en el art. 24 la Acción Exterior en materia de cooperación para el desarrollo: “la Acción Exterior en materia de cooperación para el desarrollo se orientará a contribuir a la erradicación de la pobreza, al desarrollo humano sostenible y al pleno ejercicio de los derechos, mediante la consolidación de los procesos democráticos y el Estado de Derecho, la reducción de las desigualdades, el fomento de los sistemas de cohesión social, la promoción de los derechos de las mujeres y la igualdad de género; dando una respuesta de calidad a las crisis humanitarias”.

1.4 MARCO INTERNACIONAL, NACIONAL Y PLAN ANDALUZ DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO 2015-2018

En el año 2000, con la firma de la Declaración del Milenio, España y el resto de los países miembros de las Naciones Unidas fijaron una meta común a la que dirigir sus esfuerzos: los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).

Estos objetivos fueron acordados internacionalmente con el propósito de reducir los niveles de extrema pobreza, fomentar la educación, la salud, proteger los derechos de las mujeres, la protección del medio ambiente..., estableciendo para ello una serie de metas y fijando como plazo para su cumplimiento el año 2015.

Bajo el auspicio de la Asamblea General y con el liderazgo del Secretario General de Naciones Unidas (NNUU), se realizó el proceso de debate conocido como Agenda de Desarrollo Post 2015, con un enfoque inclusivo ascendente, donde todos los agentes involucrados reflexionaron sobre los logros alcanzados con los ODM, los retos y los próximos pasos a seguir.

Desde la Cumbre del Milenio del año 2000 se han celebrado cuatro foros de alto nivel sobre la eficacia de la Ayuda al Desarrollo, una conferencia internacional sobre la financiación para el desarrollo en Monterrey (2002), tres mesas redondas internacionales sobre gestión por resultados, dos foros de cooperación para el

desarrollo y otras iniciativas enfocadas a alinear estrategias de cooperación y a evaluar con indicadores objetivos su eficacia.

La Agenda Internacional en los próximos años estará marcada por la culminación del plazo para cumplir los ODM y la definición de la Agenda para el Desarrollo después de 2015, que debe integrar los objetivos de sostenibilidad ambiental en la lucha contra la pobreza y la reducción de las desigualdades, compromiso derivado de la Conferencia Río+20 donde se alcanzó un acuerdo para generar un conjunto de objetivos de desarrollo sostenible (ODS).

La Asamblea General de la ONU adoptó el 25 de septiembre de 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

En dicha reunión los países miembros de las Naciones Unidas, acordaron aprobar una resolución en la que se reconocía que el mayor desafío del mundo actual es la erradicación de la pobreza, afirmando en la misma, que si no se consiguiera este objetivo no se podrá lograr un desarrollo sostenible eficiente.

La Agenda 2030 plantea 17 objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Los 17 Objetivos de la Agenda 2030 se elaboraron durante más de dos años de consultas públicas, interacción con la sociedad civil y negociaciones entre los países.

Esta Agenda implica un compromiso común y universal, puesto que cada país enfrenta retos específicos en su búsqueda del desarrollo sostenible, ya que los Estados tienen soberanía plena sobre su riqueza, recursos y actividad económicas, y cada uno fijará sus propias metas nacionales, apegándose a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

La nueva estrategia regirá los programas de desarrollo mundiales durante los próximos quince años, comprometiéndose los Estados miembros que aprobaron la resolución, a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas, especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables.

Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible son:

Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Objetivo 5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

Objetivo 7. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.

Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Objetivo 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

Objetivo 10. Reducir la desigualdad en y entre los países.

Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles

Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos

Objetivo 14. Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.

Objetivo 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar los bosques de forma sostenible, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica.

Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

Objetivo 17. Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

Estos elementos configuran el marco del sistema internacional de la ayuda oficial al desarrollo, cada vez más vinculante para todas las personas e instituciones encargadas de hacer políticas de cooperación, incluidos, como no, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla.

España se marcó el objetivo de destinar el 0,7 de su renta a la Ayuda al Desarrollo en 2015, pero ese objetivo no ha podido cumplirse debido a las políticas de austeridad marcadas por Europa, que han afectado a la realización de actividades en materias tan importantes como las actuaciones dirigidas a la Cooperación al Desarrollo.

España ha suscrito los principios de eficacia de la ayuda exterior acordados en las Declaraciones de París de 2005, Accra 2008 y Busan 2011, que marcan con nitidez el camino a seguir. El objetivo real no es sólo gastar una determinada cifra, sino hacerlo eficazmente, de modo que sirva para asegurar un futuro compartido mejor para todos, siendo este el camino que marca IV Plan Director para el período 2013-2016.

La globalización, los fenómenos migratorios, el cambio climático, el contencioso agrícola, el auge de los países emergentes o la aparición de nuevos actores de cooperación, sitúan a España ante un marco totalmente distinto al de hace unos años. El IV Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016, es la respuesta a esta nueva situación, el cual representa un gran esfuerzo de renovación interna de la cooperación y pone en marcha una importante reestructuración de todo el sistema de la cooperación internacional al desarrollo.

Estos cambios implican, en primer lugar, una mayor focalización de los esfuerzos y recursos en un menor número de países. Para ello, el Plan Director para el período 2013-2016 se concentra en las áreas geográficas donde España tiene más intereses estratégicos: América Latina, Norte de África y África Occidental y Subsahariana.

Supone también una mayor concentración multilateral, trabajando en aquellos Organismos Internacionales con mayor impacto en la lucha contra la pobreza, y llevando a cabo un esfuerzo por contribuir con criterio propio en las instituciones claves, como Naciones Unidas y la Unión Europea.

Hay que destacar que la agenda internacional de las mujeres, establecida en las diferentes conferencias de las Naciones Unidas y en los acuerdos de la Unión Europea, marca una hoja de ruta a seguir, en la que la igualdad de género se configura como requisito ineludible para el desarrollo, la democracia y la paz. Así, con la finalidad de garantizar la continuidad y la consolidación del enfoque de género como seña de identidad de la Cooperación Española, el Plan Director reafirma los objetivos de la Cooperación Española establecidos en la Estrategia de Género en Desarrollo, y en el Plan de Acción de Mujeres y Construcción de Paz, así como en la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), el Plan de Actuación de Género.

De acuerdo con lo expuesto en el artículo 6 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la política de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el desarrollo se articulará mediante el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo, los planes anuales y los programas operativos por países. De acuerdo con ello, se han aprobado los sucesivos Planes andaluces de Cooperación para el desarrollo 2010-2014 / 2015-2018, respectivamente.

La política de cooperación andaluza se inserta en el consenso existente a escala internacional sobre la erradicación de la pobreza en el mundo, del que participan un creciente número de gobiernos y diecinueve organizaciones de la sociedad civil, tanto del Norte como del Sur, y que se concreta en la Declaración sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y en la Agenda Internacional de Desarrollo.

El Plan andaluz se configura como el elemento integrador de la política de cooperación para el desarrollo buscando la complementariedad entre las actuaciones de los agentes andaluces de cooperación y la generación de sinergias que permitan aumentar el impacto y la calidad de la ayuda andaluza, así como la coherencia con las actuaciones de otras cooperaciones, especialmente la española y marcos multilaterales.

Este consenso, coordinación y complementariedad exigen la existencia, tanto en Andalucía como en los terceros países, de sólidos y permanentes instrumentos de interlocución entre la administración, la sociedad civil y sus organizaciones, que posibiliten su participación e implicación en las distintas fases de la política de cooperación. Asimismo, exige la aplicación del principio de flexibilidad en los procesos de planificación en función de las especificidades y del valor añadido de cada uno de los agentes.

Además de la coordinación de los agentes que operan desde Andalucía, la cooperación andaluza apuesta por la coordinación y complementariedad de las actuaciones con otras cooperaciones, especialmente la española y marcos multilaterales.

El Plan Andaluz recoge entre los agentes andaluces de cooperación a la administración local, definiéndola como agente fundamental en la cooperación internacional, tanto financiando actuaciones de otros agentes (principalmente ONGD) como en la ejecución directa de actuaciones en sectores en los que tiene experiencia. Es destacable su labor de nexo de unión con las asociaciones locales de inmigrantes que pueden aportar la visión del Sur que se demanda desde la Educación para el Desarrollo.

1.5 EL PLAN DIRECTOR 2010-2013

El Plan Director de Cooperación del Ayuntamiento de Sevilla 2010 - 2013 fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de febrero de 2010. Dicho Plan, recogía tanto acciones de cooperación al desarrollo, como ayuda humanitaria, así como proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización social.

Este Plan estableció como objetivos generales la erradicación la pobreza, la promoción de un desarrollo humano sostenible, la reducción de las desigualdades y la consecución de los objetivos de desarrollo del milenio.

Asimismo, se establecieron como objetivos específicos o estratégicos los siguientes:

OE1. Haber incrementado el índice de cobertura de las necesidades sociales básicas de la zona geográfica prioritaria.

OE2. Haber promovido el conocimiento por parte de la ciudadanía sevillana de la situación que viven los países del Sur.

OE3. Haber mejorado la eficacia de la Acción Humanitaria apoyada desde el Ayuntamiento de Sevilla.

OE4. Haber contribuido a mejorar la calidad de la ayuda.

Tres fueron las prioridades horizontales en la política de cooperación del Ayuntamiento de Sevilla, las cuales constituyen las condiciones mínimas que deben estar presentes en una realidad para que puedan producirse procesos de desarrollo satisfactorios:

1. Promover la equidad entre mujeres y hombres mediante la aplicación de la perspectiva de género.
2. Promover el respeto de los Derechos Humanos.
3. Promover la sostenibilidad medioambiental.

Dentro de este Plan se preveía que durante los cinco años de vigencia la Ayuda Oficial al Desarrollo del Ayuntamiento de Sevilla se distribuiría de la siguiente forma:

- 80% en Cooperación al Desarrollo.
- 10% en Educación al Desarrollo y Sensibilización Social.
- 10% en Acción Humanitaria.

Durante el periodo 2010-2013 el Ayuntamiento destinó un 81,17% de su presupuesto total a actuaciones en proyectos de cooperación, enmarcada en 5 áreas geográficas prioritarias, destacando Sudamérica en cuanto a número de proyectos y financiación concedida.

En los dos primeros años se concedieron proyectos incluidos en la línea de Educación para el Desarrollo y sensibilización social, destinándole un 2,89% del total durante el período de vigencia, muy alejado del 10% previsto, y en relación a la acción humanitaria el plan se centró durante su vigencia en dos actuaciones concretas para atender situaciones de emergencia, destinando un 12,31 %.

El Plan 2010-2013 recogía que al finalizar el plazo de vigencia se realizaría una evaluación del mismo, donde se valorasen los resultados de impacto. Dicha evaluación pretendía determinar la pertinencia y grado de consecución de los objetivos, así como la eficiencia en cuanto al desarrollo, el impacto y la viabilidad.

Debido a la ausencia de sistematización, homogeneización y fiabilidad de los datos sobre la intervención efectuada en los últimos años en el área competente, así como la inexistencia de un sistema de seguimiento diseñado para recoger información durante la aplicación de las intervenciones formalizadas, no se pudo determinar la eficacia y eficiencia de los objetivos marcados en el Plan 2010-2013 por parte del Servicio de Cooperación del Ayuntamiento de Sevilla.

En este sentido, el nuevo plan de cooperación desarrollará mediante instrumentos un proceso de análisis y aprendizaje que favorezca la aplicación de futuras acciones,

mejore la calidad, la eficacia y eficiencia de la gestión administrativa, y colabore con la transparencia y rendición de cuentas.

Un punto destacable dentro de la ejecución del Plan 2010-2013 fue el establecimiento del Consejo Municipal de Cooperación como un mecanismo de coordinación y participación de los diversos actores de la cooperación municipal, a la vez que funciona como un instrumento fundamental de participación ciudadana en materia de cooperación al desarrollo.

1.6 EL CONSEJO MUNICIPAL DE COOPERACIÓN. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

El Consejo de Cooperación se creó el 28 de septiembre de 1995 como órgano colegiado de carácter consultivo para efectuar el seguimiento, evaluación y control de los fondos municipales destinados a la ayuda internacional y la cooperación al desarrollo.

Entre algunas de las actuaciones del Consejo se encuentra proponer e impulsar iniciativas y sugerencias en cuanto a prioridades geográficas y sectoriales de actuación.

A lo largo de su funcionamiento el Consejo de Cooperación ha modificado y aprobado en varias ocasiones el Reglamento Interno del mismo, debido a la adaptación a las normativas de las administraciones locales.

Actualmente, conforme a la última fecha de modificación, aprobada por acuerdo del Pleno el 17 de diciembre de 2012, el Consejo de Cooperación lo integran:

- a) La Presidencia, que corresponde al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.
- b) La Vicepresidencia, que corresponde a la persona titular de la Delegación a la que está adscrita el Área de Cooperación al Desarrollo.
- c) Una representación de cada Grupo Político Municipal con presencia en la Corporación Municipal.
- d) Una representación de cinco entidades de la Federación de ONGDs de Sevilla.
- e) Dos representaciones de las Organizaciones Sindicales más representativas de la Ciudad.
- f) Una representación de la Universidad de Sevilla.

Durante el desarrollo de este Plan se trabajará en la actualización del Reglamento con

el objetivo de integrar a nuevos agentes de cooperación que deberían tener su representación en el Consejo de Cooperación debido al papel que juegan hoy en día en la esfera internacional en materia de cooperación al desarrollo de nuestra ciudad.

2. PRIORIDADES ESTRATÉGICAS Y SECTORIALES PARA TRABAJAR DESDE LO MUNICIPAL CON PERSPECTIVA GLOBAL

Organizar la cooperación municipal, atribuirle una planificación, coordinar sus distintos actores y modalidades y dotarla de recursos son aspectos fundamentales para contribuir al proceso de puesta en valor de la cooperación descentralizada, que ha sido una de las señas de identidad de la política de cooperación nacional, y al proceso de construcción de una ciudadanía crítica y solidaria desde los distintos territorios.

El acercamiento a la realidad de los países del Sur, el intercambio de experiencias locales y metodologías de participación, las prácticas de colaboración con Gobiernos Locales y políticas municipales, los años de trabajo en zonas y lugares específicos, el foco en los servicios sociales básicos y en la educación, así como la apuesta por fortalecer el tejido social de los territorios a través del trabajo de las ONGD, son algunas de las características que han marcado esta cooperación descentralizada y, sin duda, constituyen un proceso de aprendizaje y un camino recorrido que no debemos desaprovechar.

El Ayuntamiento de Sevilla ha jugado, y seguirá jugando, un papel clave en el acompañamiento de procesos de desarrollo endógeno y transformación social, intercambiando experiencias, capacidades y buenas prácticas, aportando formación y recursos humanos, y apoyando procesos de fortalecimiento y emancipación de las capacidades de los colectivos sociales en favor de la gobernanza local.

Desde la cercanía y el compromiso del Ayuntamiento de Sevilla se puede trabajar en sentido amplio por la mejora de las condiciones de vida de las personas. Así lo recogía la Asamblea Mundial de las Ciudades y Gobiernos Locales celebrada en Dakar en 2012 cuando defendía “que la cooperación internacional entre Gobiernos Locales contribuye a fortalecer la dimensión local de las políticas de desarrollo, promueve la coordinación dentro de los territorios para alcanzar un mayor impacto sobre la mejora de las condiciones de vida de la población, a la vez que contribuye a afianzar la democracia local y a avanzar hacia una gobernanza de proximidad”.

Pero hoy existe un nuevo reto que requiere conectar esas realidades locales con demandas y propuestas más globales. Mejorar la vida de la ciudadanía es también mejorar la conciencia global del mundo y ser capaces de convertir a los Gobiernos

Locales en agentes de transformación que reclamen medidas concretas para su entorno, pero también para el modelo de desarrollo que se desea para el planeta.

Construir una ciudadanía glocal, responsable y activa debe ser uno de los principales objetivos, de manera que se pueda garantizar en el futuro cercano la responsabilidad de mantener una política pública destinada a las personas más desfavorecidas y a mejorar el mundo.

MARCO DE ACTUACIÓN DE LA COOPERACIÓN SEVILLANA Y LÍNEAS DE TRABAJO ESPECÍFICAS

OBJETIVO GENERAL:

Contribuir al desarrollo humano sostenible y la erradicación de la pobreza en los países prioritarios de su Plan Director, con un enfoque basado en derechos humanos y con perspectiva de género.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

○ OE 1: El acceso y la mejora de los servicios sociales básicos: educación, salud, vivienda digna, acceso al agua potable y el saneamiento, y seguridad alimentaria.

Líneas de trabajo prioritarias:

1. El acceso y disfrute del Derecho Humano a la Educación y la mejora de la calidad educativa, promoviendo la reducción del analfabetismo, el incremento de la retención escolar y la igualdad de oportunidades entre niñas, niños y jóvenes.
2. El acceso y disfrute del Derecho Humano a la Salud, con énfasis en la salud básica, los servicios más cercanos a la ciudadanía (ambulatorios, dispensarios, etc.) y la promoción de mayor equidad en el acceso a los servicios de salud.
3. El acceso y disfrute del Derecho Humano a la Vivienda, tanto en primer acceso a una vivienda digna como desde mejoras en infraviviendas. Se priorizarán soluciones habitacionales amigables con el medio ambiente y adaptadas a los efectos del cambio climático.
4. El acceso y disfrute del Derecho Humano al agua potable y el saneamiento, y la mejora de los servicios a la ciudadanía. La cooperación Municipal promoverá la gestión pública del agua con participación de la sociedad civil organizada.
5. La mejora de la seguridad alimentaria y el acceso al Derecho Humano a la Alimentación, incrementando la disponibilidad y el acceso a los alimentos, la calidad de los mismos, y promoviendo modelos de producción y distribución sostenibles.

6. El acceso y disfrute del Derecho Humano al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. A una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social. Al derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

o OE 2: El fortalecimiento de la gobernabilidad democrática y de las organizaciones representativas de la sociedad civil, con énfasis en procesos de descentralización y en la promoción del municipalismo.

Líneas de trabajo prioritarias:

1. El fortalecimiento de capacidades de las instituciones públicas a nivel descentralizado, la gestión eficiente de los servicios públicos y la promoción del municipalismo, con prioridad sobre la promoción del empleo y la prevención de la violencia
2. El fortalecimiento de las organizaciones representativas de la sociedad civil y de sus capacidades de participación e incidencia en políticas públicas.
3. La generación de transparencia y la rendición de cuentas en la función pública, con especial atención a la provisión de servicios sociales básicos.
4. La promoción de la equidad y la prevención de la violencia de género en las instituciones públicas y organizaciones representativas de la sociedad civil y la generación de políticas públicas pro-equidad a nivel descentralizado.
5. Fortalecimiento y/o rescate de identidades o culturas locales vulnerables.
6. Fomento de iniciativas locales de economía social y solidaria.

o OE 3: La Educación para el Desarrollo y la sensibilización de la población sevillana, para promover una ciudadanía activa, crítica y comprometida con la construcción de una sociedad global, solidaria, justa y equitativa.

Líneas de trabajo prioritarias:

1. Promoción de la participación ciudadana, la conciencia crítica y los valores de la solidaridad.
2. Responsabilidad social de las empresas, comercio justo, consumo responsable y compra pública ética.

3. Fortalecimiento de las ONGD, capacitación y evaluación de su trabajo en Educación para el Desarrollo.
4. Fomento de la interculturalidad y los procesos de codesarrollo.
5. Equidad de género e inclusión social (Sensibilizar sobre estas políticas, aplicar este enfoque en nuestros procesos de sensibilización).
6. Información, comunicación y campañas de sensibilización.
7. Intervención en procesos educativos a nivel formal e informal.
8. Sensibilización en materia de derechos laborales y el respeto a los Acuerdos y Tratados internacionales existentes sobre esta materia.
 - o OE 4: La ayuda humanitaria, orientada a aliviar el sufrimiento de las víctimas de desastres humanos o naturales, garantizar su subsistencia, proteger sus derechos fundamentales y defender su dignidad, así como a frenar el proceso de desestructuración económica de las comunidades a las que pertenecen y prevenir los desastres.

Líneas de trabajo prioritarias:

1. Prevención, gestión del riesgo y adaptación a los efectos del cambio climático.
2. Atención a emergencias.
3. Reconstrucción y actuación post desastres.

El documento integra cuatro objetivos transversales que se corresponden con las prioridades transversales que señala el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo 2015-2018:

- La equidad de género

El enfoque de género en el desarrollo (GED) parte de la existencia de un acceso inequitativo a los recursos e identifica los factores que generan estas situaciones. Las consultas globales realizadas por las Naciones Unidas arrojan que la de género es la inequidad más extendida y la que afecta a una mayor proporción de la población mundial.

La integración de esta perspectiva de género parte de un compromiso político firme en la construcción de una política pública municipal basada en la equidad de género que contenga una asignación de recursos adecuados, así como la participación activa y promoción por parte de los actores de la cooperación, convirtiéndose en un eje vertebrador de la cooperación municipal.

- La sostenibilidad ambiental: cambio climático, protección del medio ambiente y su gestión sostenible.

El cambio climático se ha configurado como la principal amenaza derivada de la intervención humana en el medio ambiente. Los países más pobres dependen en mayor medida de los recursos naturales y este cambio climático que ya se ha generado no solo los va a hacer más pobres, sino que va a condicionar su futuro desarrollo.

Es por esto que se hace necesario seguir trabajando sectorial y transversalmente en la lucha contra el cambio climático, especialmente en el ámbito de la acción humanitaria: prevención, preparación y mitigación ante desastres naturales, además de prestar atención a sus efectos en los movimientos forzados de población.

El Ayuntamiento de Sevilla, atendiendo a la referencia de la Ley 14/2003 que establece entre los principios rectores de la política andaluza de cooperación la promoción de un desarrollo humano integral, participativo, sostenible y respetuoso con la protección del medio ambiente, así como la política nacional de cambio climático y de gestión de la energía a la escala local, trasladará los objetivos de las mismas a las intervenciones detalladas en el Plan de Cooperación 2016-2020 tales como:

- Contar con diagnóstico ambiental (características del medio ambiente, marco institucional y jurídico...).
- Garantizar la coordinación con instituciones ambientales locales.
- Utilizar tecnología adaptada al contexto con criterios de ahorro y eficiencia energética.
- Primar criterios de conservación de biodiversidad.
- Analizar impactos que las actuaciones generen en el medio.

- El respeto de la diversidad cultural

Según la UNESCO, garantizar los derechos culturales pasa por el reconocimiento y la atención a la diversidad de lenguas, así como de prácticas culturales y cosmovisiones.

Desde la cooperación para el desarrollo municipal sevillana, se atenderá al fomento del respeto de la diversidad cultural de las comunidades y se promoverá su protección atendiendo a su complejidad y riqueza basada en:

- El derecho a decidir sobre sus propias prioridades y modelos de desarrollo.
- El derecho a su autonomía, el respeto y protección de sus tierras, al ejercicio de su derecho a mantener sus formas de vida y sistemas de organización, así como su cosmovisión basada en la relación interdependiente con el medio ambiente.
- El reconocimiento de sus derechos de desarrollo cultural, incorporando la educación intercultural bilingüe como un bien patrimonial, reconociendo los aportes a la ciencia y tecnología de la medicina tradicional y el de la conservación de su hábitat.
- El reconocimiento de su personalidad jurídica como sujetos de derechos y actores en los procesos de definición de las políticas públicas, participación política y desarrollo socioeconómico.

- El fortalecimiento institucional y de las organizaciones de la sociedad civil.

La lucha efectiva contra la pobreza necesita de instituciones y organizaciones eficaces que participen en los procesos de transformación y tengan la capacidad de reclamar sus derechos.

De ahí la importancia de impulsar avances en gobernanza democrática, participación social y desarrollo institucional, propugnando administraciones públicas con más y mejores servicios para la ciudadanía; promoviendo el impulso, regulación y desarrollo de políticas sociales dirigidas a los sectores de población en situación de mayor vulnerabilidad; profesionalizando los poderes públicos de forma que la población en su conjunto cuente con las mismas garantías respecto a sus derechos, independientemente de su extracción social o económica; fortaleciendo la capacidad organizativa y de interlocución de las organizaciones de la sociedad civil y de los agentes sociales; y muy especialmente, fomentando la capacidad de las organizaciones de mujeres, dado su rol activo en los procesos de desarrollo y en la lucha contra todas las formas de discriminación que les afectan.

3. PRIORIDADES GEOGRÁFICAS.

Esta priorización responde, por una parte, a lo establecido en el Plan Andaluz sobre la propuesta de las ONGDs sevillanas, que refleja la mayor vinculación y experiencia acumulada en ellos; y por otra parte a criterios de voluntad política de intervenir en países donde se manifiesta una especial problemática que se considera que debe ser atendida con la mayor celeridad.

No obstante, y más allá de los criterios geográficos, los aspectos principales que se han tenido en cuenta para la selección de los países prioritarios de intervención han sido el volumen de población en situación de pobreza, el Índice de Desarrollo Humano y la experiencia y presencia de ONGDs y otros actores claves de la cooperación al desarrollo, aspectos diferentes a los contemplados en el Plan Director 2010-2013.

Además de seleccionar países del mundo en los que desarrollar diferentes actuaciones, este Plan Director incluye actuaciones a desarrollar en Sevilla, relacionadas con la Educación para el Desarrollo y con la formación y sensibilización de la población sevillana, con el objetivo de promover una ciudadanía activa, crítica y comprometida con la construcción de una sociedad justa y solidaria.

América Latina:

- Bolivia
- Ecuador
- El Salvador
- Guatemala
- Haití
- Honduras
- Nicaragua
- Paraguay
- Perú
- República Dominicana

África y Oriente Medio

- Costa de Marfil
- Jordania
- Líbano
- Mali

- Marruecos
- Mauritania
- Mozambique
- Nigeria
- Población Saharaui
- Senegal
- Siria
- Territorios palestinos

Asia

- India
- Pakistán
- Afganistán

Anualmente se establecerán en la convocatoria de subvenciones los criterios de priorización por sectores de actuación en cada área geográfica.

4. MODALIDADES E INSTRUMENTOS

4.1 MODALIDADES

- Cooperación Internacional 70%.
- Sensibilización y Educación para el Desarrollo 10%.
- Acción Humanitaria y Ayuda de Emergencia 20%.

4.1.1 Cooperación Internacional

El desarrollo humano es aquel que sitúa a las personas en el centro y las hace protagonistas de su propio proceso de desarrollo, basándose en un enfoque de derechos humanos. Se perseguirá la ampliación de las capacidades de todas las personas para que puedan libremente elegir lo que desean ser y hacer así como participar activamente en el desarrollo sostenible y equitativo del planeta que comparten.

El desarrollo será la garantía del pleno ejercicio de los derechos fundamentales, pero también del disfrute de medios materiales, ingresos y riqueza, oportunidades, así como el pleno acceso a servicios de educación o salud.

La finalidad última de los proyectos de Cooperación Internacional al desarrollo será la de contribuir a la erradicación de la pobreza, la generación y consolidación de procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible y el pleno ejercicio de los derechos.

4.1.2 Sensibilización y Educación para el Desarrollo

La Educación para el Desarrollo es un proceso clave dentro de la Cooperación, que tiene como objeto conseguir que la ciudadanía se comprometa y participe de una política de desarrollo eficaz y de calidad a través del conocimiento y el ejercicio de competencias, valores y actitudes relacionadas con la solidaridad, la justicia social y los derechos humanos.

La Educación para el Desarrollo es un proceso educativo no solo puntual, sino que debe formar parte de proyectos planificados y orientados hacia públicos distintos, ya sea en centros educativos y universidades, espacios de ocio y tiempo libre, medios de comunicación, entre otros, de la ciudad de Sevilla.

La Educación para el Desarrollo se ha convertido en un componente importante de las políticas y las estrategias de los diversos actores que integran el sistema internacional de cooperación al desarrollo, sean gubernamentales o no gubernamentales, al quedar de manifiesto en estos años de experiencia que es imposible acometer acciones que propicien el desarrollo de los pueblos sin un cambio previo de actitudes y valores que garanticen la consolidación y sostenibilidad de dichas actuaciones.

La globalización plantea un desafío al que la Educación para el Desarrollo debe responder desde la promoción de una conciencia de ciudadanía global. Esto significa que cada persona, dondequiera que viva, forma parte de la sociedad global y necesita saber que es responsable, junto con el resto de la ciudadanía, en la lucha contra la exclusión, que es la raíz de cualquier tipo de desigualdad e injusticia.

Por ello, en este Plan 2016-2020, la Sensibilización y la Educación para el Desarrollo ocuparán un lugar importante.

4.1.3 Acción humanitaria y ayuda de emergencia.

En esta línea, la ayuda humanitaria trabajará en diversas intervenciones de ayuda a las víctimas de desastres (tanto los desencadenados por desastres naturales como por conflictos armados) que estén orientadas a aliviar su sufrimiento, garantizar su subsistencia, proteger sus derechos fundamentales y defender su dignidad, así como a

aquellas que intenten frenar el proceso de desestructuración económica de las comunidades a las que pertenecen y prevenir los desastres.

El compromiso del Plan Municipal de Cooperación al Desarrollo 2016-2020 es fortalecer y asentar los principios de actuaciones por parte de todos los actores de cooperación con el objetivo de trabajar en RED y mejorar la efectividad y eficiencia de los resultados en la población objeto de la ayuda.

4.2 INSTRUMENTOS

4.2.1 Convocatoria de subvenciones

Será el instrumento principal, al que se destinarán la mayoría de los fondos de la cooperación internacional al desarrollo del ayuntamiento de Sevilla. Las convocatorias de subvenciones de cooperación son las herramientas claves para fomentar determinados procedimientos considerados de interés general, al igual que un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los agentes de cooperación para la gestión de actividades de interés social y ético.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión se realiza mediante la comparación de los proyectos presentados, a fin de establecer una prelación entre los mismos de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria de acuerdo con las prioridades establecidas en este Plan, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellos que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Anualmente el Consejo de Cooperación determinará el porcentaje destinado a este instrumento.

4.2.2 Convenios de colaboración

Asimismo podrán firmarse convenios de colaboración con otros agentes de la Cooperación, incluyendo o no financiación, como instrumentos de cooperación de naturaleza bilateral.

El principio de colaboración rige las relaciones entre las Administraciones Públicas, con la sociedad civil, en este caso en materia de cooperación internacional al desarrollo. Este principio de carácter general es también aplicable a las relaciones de

colaboración que, en virtud de un convenio, la Administración pueda entablar con otras entidades de carácter privado.

Además es importante destacar que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones directas previstas nominativamente en los Presupuestos en caso de que estas se prevean.

4.2.3 Aportaciones a otras entidades

Por último, también podrá utilizarse como instrumento de Cooperación, la fórmula de aportación a otras entidades de ámbito supramunicipal con objeto de multiplicar el valor de los recursos mediante la coordinación, el trabajo en red y la unión de esfuerzos.

En este sentido, el Ayuntamiento de Sevilla actualmente forma parte del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI). Dicha organización aglutina a una red de Gobiernos Locales y otras entidades con el objetivo de coordinar el interés y los recursos técnicos y financieros destinados a la cooperación internacional para el desarrollo humano local.

De esta manera, el FAMSI propicia el intercambio de experiencias entre Andalucía y otros puntos de la geografía mundial; participa en la elaboración de estrategias autonómicas, nacionales e internacionales de cooperación internacional para el desarrollo; y, por último, vincula a los actores de la cooperación descentralizada local andaluza con los de otros países del sur y del norte, así como con comunidades inmersas en procesos de desarrollo socioeconómico, contando con el apoyo de la cooperación internacional.

El objetivo del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional es promover un mundo más justo desde la cooperación de los Gobiernos Locales y la solidaridad andaluza mediante procesos de coordinación, participación y articulación en red.

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACION

Con respecto a la evaluación del presente plan la línea de trabajo apropiada establecerá un doble objetivo.

Por un lado, un proceso riguroso de evaluación ayudará a controlar la eficacia de la ayuda, siendo una herramienta contrastada para la fiscalización del gasto.

Por otro lado, el proceso de evaluación debe ser además una fuente de aprendizaje constante tanto para el Ayuntamiento y su personal técnico como gestor de las ayudas como para los actores implicados en las convocatorias, convenios y aportaciones que se desarrollarán bajo el presente Plan.

Así, canalizando adecuadamente los resultados del proceso de evaluación, se incrementará la calidad de la cooperación municipal. Para ello, se evaluarán paralelamente los resultados de las acciones acometidas y las herramientas y estrategias recogidas en el Plan para la cooperación municipal.

Para dar seguimiento al Plan se establecerá una comisión permanente que incluya a personal técnico municipal y a representantes de los distintos agentes implicados en las acciones que se desarrollarán, garantizando así un enfoque participativo en todo el proceso. Entre el personal que integre dicha comisión estarán presentes agentes especializados en enfoque de género, sostenibilidad ambiental y derechos humanos. Esta comisión establecerá un calendario de seguimiento del plan durante sus cuatro años de vigencia, que recogerá al menos la realización de un informe de evaluación intermedio y de uno final. El informe final contará además con una evaluación externa del Plan. La comisión permanente establecerá a su vez grupos de trabajo temporales que permitan una mayor profundización del trabajo en determinados sectores.

Se establecerá de igual forma, un sistema de monitoreo constante durante la vigencia del Plan que alimente de forma continua el Informe Final de Evaluación del mismo. Este sistema de monitoreo se estructurará de forma que permita evaluaciones intermedias en cualquier punto del proceso y que facilite la toma de decisiones de reajuste del Plan en cualquier momento. La gestión informatizada sobre cada acción desarrollada será clave para este seguimiento continuo, así como la documentación por escrito de cada procedimiento de seguimiento utilizado.

Dado que las herramientas principales del Plan para alcanzar sus objetivos serán las convocatorias de subvenciones para proyectos, éstas deben establecer sus propias herramientas de evaluación, que contarán con un sistema estable de monitoreo y recogida de resultados que permita la canalización de los mismos y su posterior estudio. Los resultados de dichas evaluaciones de proyectos serán la base para el seguimiento y evaluación del Plan, pero además se tendrán en cuenta aspectos de gestión y comunicación entre el Ayuntamiento y los agentes implicados para abarcar así el proceso completo.

Asimismo, los demás instrumentos que se utilicen (convenios o aportaciones) deberán prever sus herramientas de evaluación e impacto.

La estrategia de evaluación establecerá para todas las acciones llevadas a cabo un sistema de rendición de cuentas transparente, mecanismos de acción correctiva, herramientas de gestión de riesgos e indicadores para resultados que ayuden a garantizar el éxito de las intervenciones. Igualmente se establecerán mecanismos estandarizados de evaluación de las acciones y proyectos que recojan datos de los beneficiarios directos de los mismos durante todo el ciclo de las iniciativas.

Durante el proceso se garantizará la transparencia e imparcialidad de la comisión y sus informes, llevando a cabo un plan de comunicación y difusión de resultados entre las organizaciones y agentes implicados.

6. PRESUPUESTO

El Ayuntamiento de Sevilla mantiene su compromiso de alcanzar de forma progresiva el 0,7% para la ayuda oficial al desarrollo, que se irá traduciendo en incrementos progresivos del presupuesto municipal, atendiendo a las posibles situaciones de emergencia, realidad de la situación económica y de la disponibilidad presupuestaria, con el objetivo de llegar al 0,5 % en el año 2019.

DISTRITO CERRO AMATE

29.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de la subvención concedida a la asociación que a continuación se relaciona por los importes que en la misma se indican:

* Destinatario subvención: ASOCIACION DE MUJERES PARQUE AMATE.

Importe subvención: 560,00 €.

Importe justificado: 560,00 €.

Fines: Proyectos Específicos 2015 (Expte 14/2015 ps27).

DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA

30.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de la subvención concedida a la asociación que a continuación se relaciona por el importe que en la misma se indican:

- ASOCIACIÓN CULTURAL DE USUARIOS HORTELANOS MI HUERTO.

Importe subvención: 935,82 €.

Importe justificado: 935,82 €.

Fines: Proyectos específicos (Expte 39/2014).

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y al interesado.

ASUNTOS DE URGENCIA

ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

A.- Acuerdo relativo a la solicitud de una subvención.

ACUERDO

PRIMERO.- Acogerse a la Orden de 20 de octubre de 2016 de la Consejería de Empleo, Economía y Comercio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio destinadas a promover las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de Centros Comerciales Abiertos (Modalidad ASC-CCA).

SEGUNDO.- Aprobar la fase I del proyecto, que se adjunta en Anexo, “Renovación de la instalación de alumbrado público de las calles Sierpes, Cuna, Córdoba, Lineros y Puente y Pellón” cuyo objetivo es contribuir a revitalizar el entorno comercial del casco antiguo de la Ciudad mediante la renovación del alumbrado de las calles Córdoba, Lineros y Puente y Pellón.

TERCERO.- Aprobar la solicitud de ayuda, que se adjunta en Anexo, a presentar ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, para la financiación del Proyecto descrito en el apartado segundo del presente acuerdo.

CUARTO.- En el supuesto de resultar concedida la subvención, estimada en un total de 67.783,69 euros, se elevará al órgano municipal competente para su aceptación, previo informe de la Intervención Municipal.

BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

B.- Aprobar la propuesta de Resolución Provisional de subvenciones, en el marco de la “Convocatoria de subvenciones a proyectos de acción social para cubrir necesidades alimentarias en la ciudad de Sevilla”, durante la anualidad 2017.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de Resolución Provisional de subvenciones, en el marco de la “Convocatoria de subvenciones a proyectos de acción social para cubrir necesidades alimentarias en la ciudad de Sevilla” durante la anualidad 2017, conforme al siguiente detalle:

1.- Relación de proyectos para los que se propone subvención con indicación de cuantía, modalidad de proyecto y puntuación total obtenida según baremo.

MODALIDAD: COMEDORES SOCIALES.

ENTIDAD		PROYECTO	PTOS.	PROPUESTA PRONAL SUBV.
1	COMEDOR BENEFICO SAN VICENTE DE PAUL. COMPAÑIA HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL	COMEDOR BENEFICO SAN VICENTE DE PAUL DE SEVILLA	94,00	89.745,57 €
2	COCINA ECONOMICA NTRA. SRA. DEL ROSARIO	COCINA ECONOMICA NTRA. SRA. DEL ROSARIO	93,00	88.790,83 €
6	FUNDACION HOSPITALARIA ORDEN DE MALTA	COMEDOR SOCIAL SAN JUAN DE ACRE	68,00	64.922,32 €
10	ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS	ATENCION INTEGRAL A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSION	78,00	69.500,00 €
5	HERMANDAD DEL DULCE NOMBRE DE BELLAVISTA	COMEDOR SOCIAL HERMANDAD DEL DULCE NOMBRE	72,00	68.741,28 €
4	ASOCIACION LOYOLA TORREBLANCA	COMEDOR INFANTIL SAN ANTONIO DE PADUA	56,00	14.000,00 €
11	MUJERES SUPERVIVIENTES DE VIOLENCIA DE GENERO DESDE EL SUR CONSTRUYENDO LA IGUALDAD	COMEDOR DE NOSOTRAS Y DE NUESTRAS FAMILIAS	46,00	29.300,00 €
TOTAL				425.000,00 €

MODALIDAD: CATERING SOCIALES.

ENTIDAD		PROYECTO	PTOS.	PROPUESTA PRNAL SUBV.
9	ASOCIACION ENTRE AMIGOS	SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO	65,00	101.299,00 €
3	ASOCIACION DE HERMANAMIENTOS DE LOS PUEBLOS DEL MUNDO Y COOPERACION INTERNACIONAL DE ANDALUCIA (AHEPUMUCIA)	CATERING SOCIAL	45,00	70.130,00 €
7	ASOCIACION LA CASA DE TODOS	CATERING SOCIAL LA CASA DE TODOS	44,00	68.571,00 €
TOTAL				240.000,00 €

2.- No se recoge ningún proyecto por no haber obtenido puntuación suficiente conforme a la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria (40 puntos).

3.- Subvenciones excluidas.

Nº P.S	ENTIDAD	PROYECTO (Anexo II)	IMPORTE SOLICITADO	MODALIDAD	MOTIVO EXCLUSION
8	HUMANOS CON RECURSOS	CATERING SOCIAL	99.371,80 €	CATERING	No ajustarse a lo establecido en la "Disposición Segunda" El ámbito territorial establecido para la modalidad de catering no contempla el territorio del proyecto presentado.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acuerdo, para que las entidades interesadas puedan, en su caso, presentar alegaciones, reformular los proyectos con propuesta provisional de subvención, desistir de su solicitud o aceptar la propuesta de subvención.

La reformulación del proyecto objeto de subvención procederá siempre que la propuesta de subvención concedida provisionalmente sea inferior a la solicitada y se cumplimentará, ajustando los compromisos y condiciones del proyecto o solicitud presentada inicialmente a la subvención otorgada, con garantía de su viabilidad económica en relación a sus objetivos y finalidad. En caso contrario, el proyecto será excluido de la presente convocatoria.

Asimismo, en el mismo plazo de diez días hábiles, las entidades interesadas podrán solicitar el desglose de la puntuación total obtenida respecto a los criterios de valoración recogidos en la disposición Vigésimo Primera de la Convocatoria.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las personas y entidades interesadas mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en la Plaza de San Sebastián, nº 1, Sevilla, en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla y, a efectos informativos, en el Tablón de Anuncios del Área de Bienestar Social y Empleo, sito en el Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, C/ Fray Isidoro de Sevilla, nº 1 de esta ciudad. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).